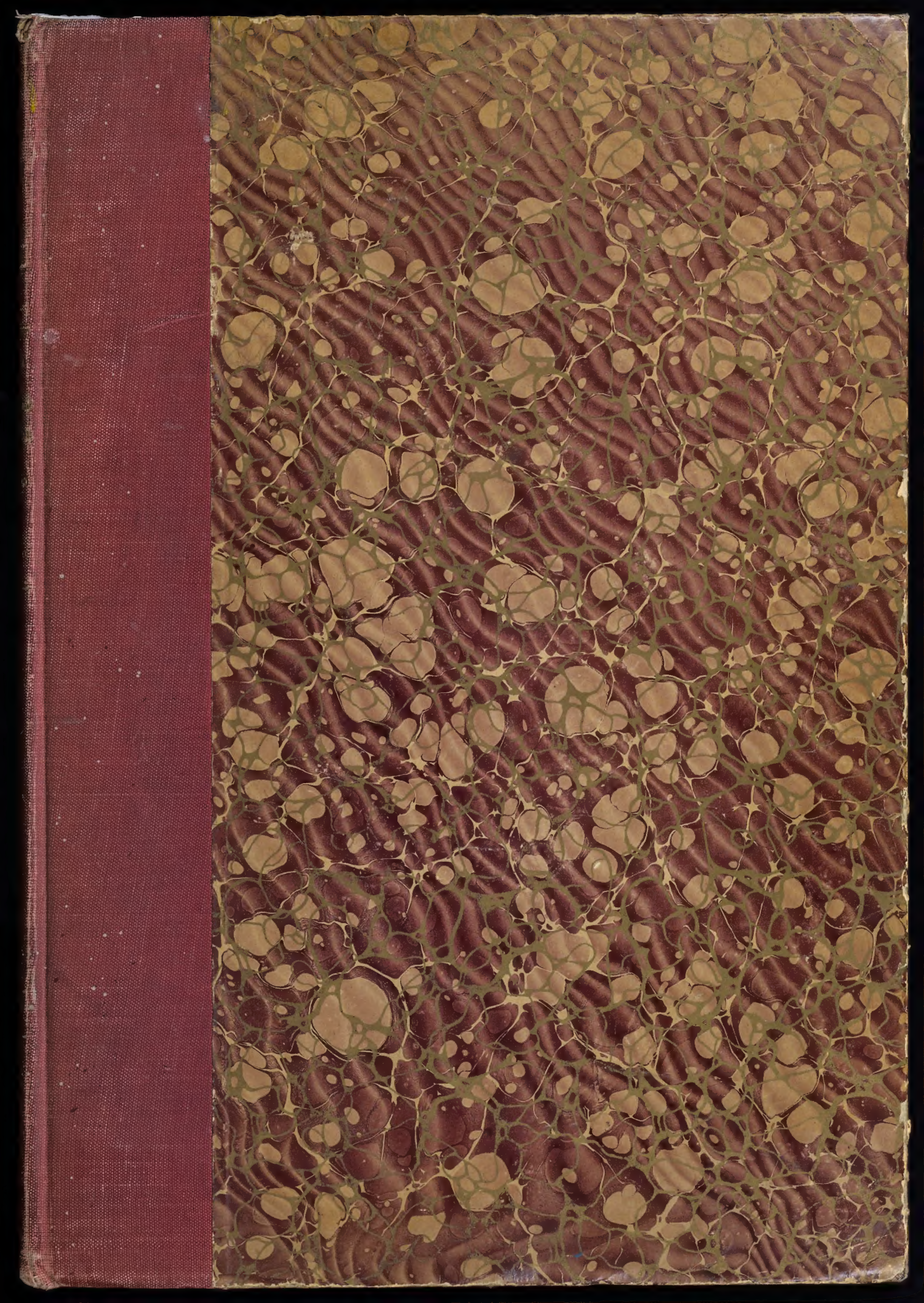
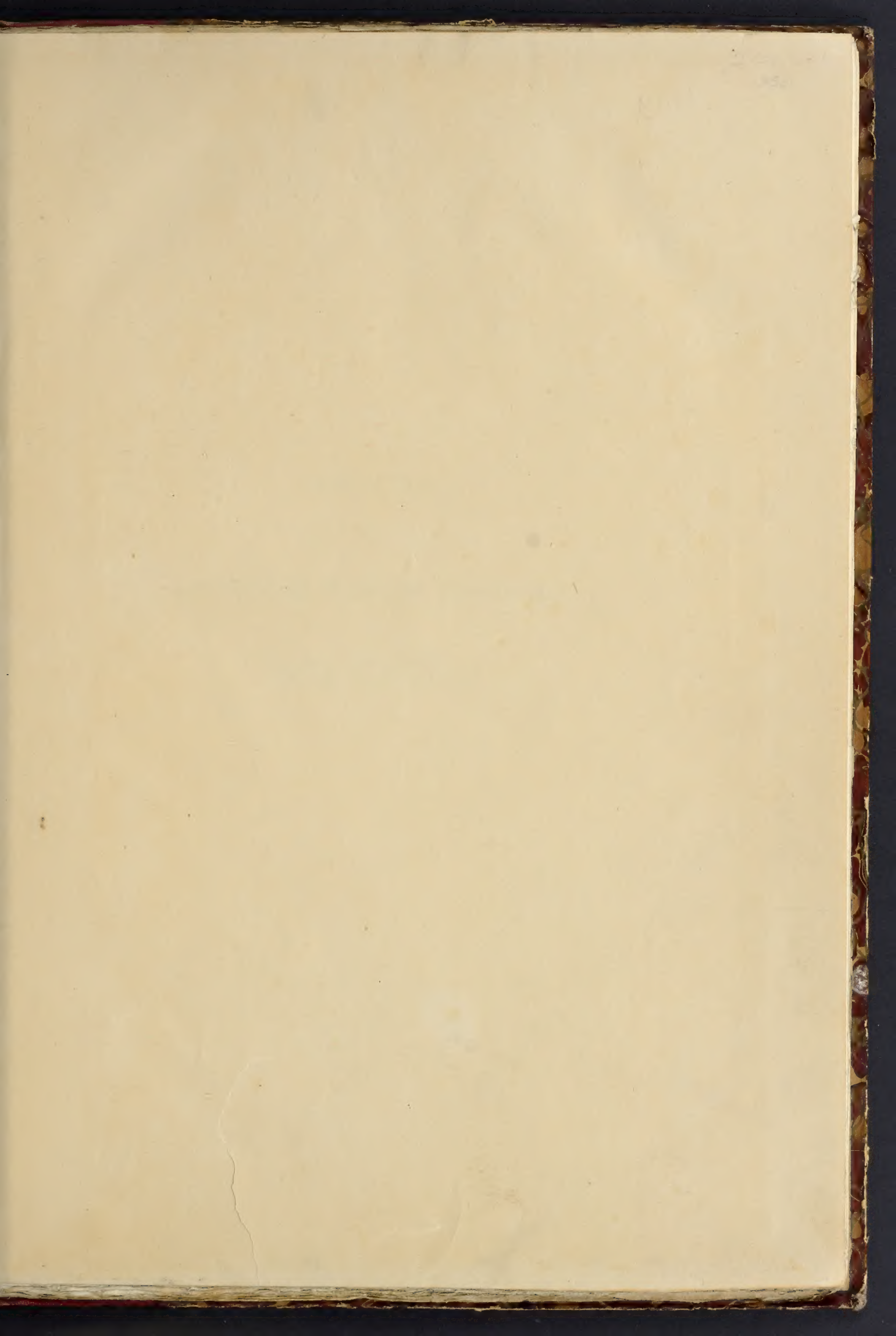
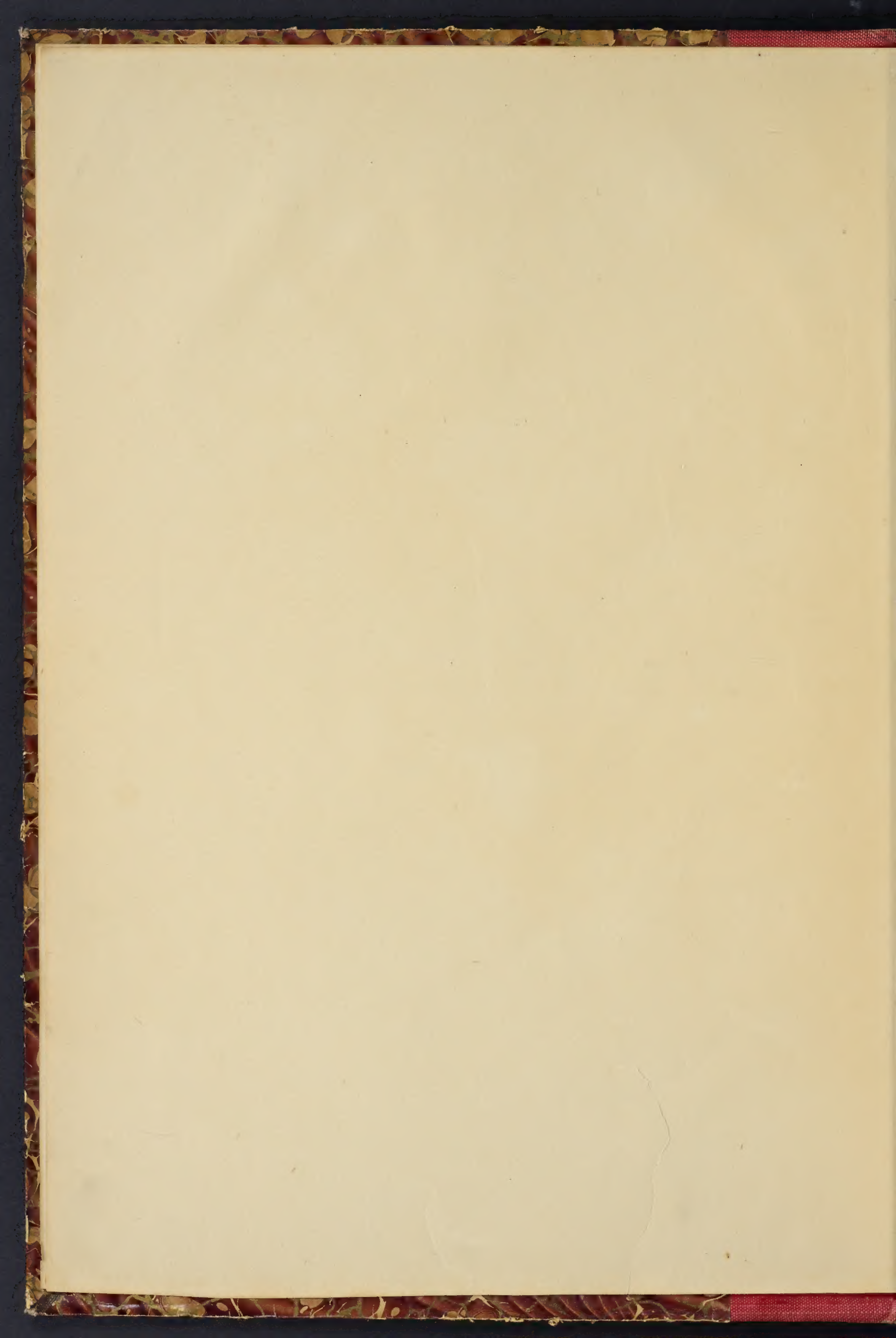






# PINTURA

DEL

## GOBERNADOR, ALCALDES Y REGIDORES

DE

# MEXICO.

# PINTURA

DEL

# GOBERNADOR, ALCALDES

Y REGIDORES

DE

# MEXICO.

---

## CÓDICE

EN GEROGLÍFICOS MEXICANOS Y EN LENGUAS CASTELLANA
Y AZTECA, EXISTENTE EN LA BIBLIOTECA

DEL EXCMO. SEÑOR

# DUQUE DE OSUNA.

---

*PUBLICASE POR VEZ PRIMERA*

*con la autorizacion competente.*

MADRID
IMPRENTA DE MANUEL G. HERNANDEZ
*San Miguel, 23, bajo.*
1878

EN la riquísima Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Osuna se custodia el precioso códice mejicano-castellano, cuya fiel reproducción ofrecemos hoy á los aficionados á esta clase de antigüedades. Inútil de todo punto su descripción, pues cualquiera se la puede hacer por el presente facsímile, hemos procurado averiguar alguna cosa acerca del asunto á que hace referencia, sin que nos haya sido posible adquirir más noticias que las pocas que á continuación estampamos.

El Licenciado Gerónimo de Valderrama, del Consejo de Indias desde el año de 1560, según León Pinelo [1], fué nombrado en el de 1563 por el Rey Felipe II Visitador general de la Nueva España, siendo Virey D. Luis de Velasco. Muerto éste en 31 de Julio de 1564 [2], debió asumir nuestro Licenciado el mando su-

(1) TABLAS CRONOLÓGICAS DE LOS REALES CONSEJOS, SUPREMO Y DE LA CÁMARA, DE LAS INDIAS OCCIDENTALES.—D. O. C. Al Rey Nuestro Señor en sus dos Reales Consejos de las Indias, el Licenciado Antonio de León Pinelo, Relator del Supremo dellas. Impresas en una hoja que la forman cuatro pliegos en folio.

(2) CARTAS DE INDIAS.—Publícalas por primera vez el ministerio de Fomento. Madrid, imprenta de Manuel G. Hernández, 1877. Importantísima publicación debida á la iniciativa del Excmo. señor conde de Toreno. Pág. 860.

premo hasta la llegada del nuevo Virey, Marqués de Falces, en Octubre de 1566 [1], ó por lo menos hasta muy cerca de finalizar el de 1565, como consta por la presente *Pintura*. A este último dió posesión la Audiencia, compuesta sólo de los Oidores Ceynos, Horozco y Villalobos, pues los demás, hasta siete que debía tener, según un curioso documento de la época que tenemos á la vista [2], fueron sin duda depuestos ó al menos suspensos de su empleo por Valderrama [3].

A esta visita se refiere el códice que reproducimos, mejor dicho, á una pequeña parte de ella, como lo comprueban las fechas, la más antigua de las cuales es de 3 de Abril de 1565 y la más moderna de 27 de Agosto del mismo año. Acaso las 462 hojas, que según una de sus foliaciones faltan al principio, formarían, con las 40 que se han conservado, el original completo de estas actuaciones, que debió remitirse al Consejo de Indias.

De cualquiera modo que ello sea, conformémonos por hoy (y quizá para siempre) con lo que queda, que tal y como se encuentra creemos que es el fragmento más notable hoy existente de esta clase de *Pinturas*, las cuales, dice Humboldt [4], «servían de piezas de proceso, conservándose su uso en los Tribunales españoles largo tiempo después de la conquista, pues los naturales, no pudiendo hablar á los Jueces sino por medio de un intérprete, consideraban el uso de los geroglíficos como doblemente necesario.»

Concluiremos estas brevísimas indicaciones con la inserción

(1) CARTAS DE INDIAS.—Pág. 757.

(2) MEMORIAL DE LAS AUDIENCIAS REALES DE LAS INDIAS, PRESIDENTES É OIDORES DELLAS Y DE LOS GOBERNADORES, OFICIALES Y ARZOBISPADOS Y OBISPADOS QUE HAY EN LAS DICHAS INDIAS, Y DE LOS SALARIOS QUE LLEVAN; comenzóse en Madrid á 22 de Abril de 1564 años. Fol. M. S. en 16 hojas.

En la primera de ellas, que se refiere á la Nueva España, figuran el virey don Luis de Velasco, con diez mil ducados de salario cada año y otros diez mil de ayuda de costa, y siete oidores con ochocientos mil maravedises cada uno.

(3) Véase la pág. 196 del curiosísimo libro de D. Juan Suárez de Peralta, que con el título de NOTICIAS HISTÓRICAS DE LA NUEVA ESPAÑA acaba de publicar nuestro querido amigo el Sr. D. Justo Zaragoza.

(4) HUMBOLDT (ALEXANDRE): *Vue des Cordilleres et Monument des peuples indigenes de l'Amerique*. París, 1810, folio mayor.—Pág. 55.

de un documento, cuya noticia hemos adquirido á última hora, referente á otra parte de la visita del Dr. Valderrama, aunque nada tiene que ver, ó muy poco, con el contenido de este libro. Se halla en el códice núm. 325 de los manuscritos españoles de la Biblioteca Nacional de París, folios 224 y 225, con la siguiente nota al reverso del último de aquéllos.=*Mandatos del visitador y audiencia. Se hizo en tiempo del visitador Valderrama.*

Nuestro querido amigo Mr. Alfredo Morel-Fatio, empleado en el Departamento de Manuscritos de dicha Biblioteca, nos ha remitido una exactísima copia, por la cual le damos las más expresivas gracias.

Hé aquí su contenido:

RELAÇION DE ALGUNAS COSAS TOCANTES A RELIGIOSOS DESTA NUEVA ESPANA.

Que no se metan en hablar pública ni secretamente en el derecho que Su Magestad y los encomenderos en su Real nombre tienen en esta tierra, y si en este artículo hoviere algo que advertir, dén de ello aviso á Su Magestad y á su Real Consejo ú á esta Real Audiençia.

Que no traten en los pulpitos cosas de que se pueda seguir escándalo, mayormente de los ministros de justiçia, sino que les adviertan de lo que paresçiere, como Su Magestad se lo tiene escrito.

Que en las causas contençiosas y administraçion de Sacramentos pidan consentimiento á los Perlados, conforme á lo que Su Magestad les tiene ordenado.

Que se encarguen de las ánimas de los que tienen debaxo de su doctrina, pues no dan lugar á que los Perlados pongan ministros en las partes y lugares adonde tienen monasterios.

Que pues no tienen de ordinario tantos saçerdotes como son

nesçesarios aun para el pueblo donde el monasterio está fundado, que si el Perlado quisiere poner clérigo en algún sujeto ó parte adonde visitan muy de tarde en tarde que no lo impidan.

Que vayan á confesar los enfermos á sus casas, pues trayéndolos al monasterio se suelen morir en el camino sin confesion.

Que procuren de estorbar cofradías de beatas entre indias, pues paresçe que podrian resultar dellas, y diz que han resultado, inconvenientes.

Que quiten trompetas y atabales, pues no es música de iglesia, y las flautas y chirimias no las haya sino donde hoviere monasterio, que de alli podrán ir á los sujetos los dias de su advocaçion.

Que çerçenen de los cantores y tañedores y otros serviçiales de las casas adonde hoviere eçeso.

Que se tenga moderaçion en la plata y ornamentos no la dando españoles, pues los indios no tienen voluntad libre y son tan pobres.

Que manden á los indios aderesçar las iglesias, con flores y cosas que ellos hacen, las Pasquas y otros dias señalados y no todas las fiestas porque resçiben mucha vexaçion.

Que los indios que trabaxaren en obras de iglesias, monasterios, ornamentos y plata para ellos, ó en otra qualquier cosa, les paguen su trabajo.

Que no inbien indios cargados con frutas y presentes ni los inbien tan de ordinario con cartas, porque dizen hay grande eçeso asi en el inbiarlos con ninguna ó muy poca ocasion como en el no pagarles.

Que no tengan propios ni otras grangerias no siendo en pueblo de españoles, pues lo tiene Su Magestad asi ordenado y de lo contrario se sigue tanto trabaxo á los naturales, de mas de no resçebir tanto provecho en lo espiritual como de verlos vivir en pobreza.

Que pues Su Magestad tiene dado el orden que se ha de tener en el edifiçio de las iglesias y á cuya costa se ha de hazer,

que lo cumplan ansi y no echen toda la costa ó casi sobre los indios, como hasta aquí se ha hecho en tanto perjuizio suyo.

Que no hagan monasterios si no distare seis leguas de otro, como Su Magestad lo tiene mandado, y el que se hiziere sea con liçençia del Virrey que hoviere ó agora del Audiençia y dandoles primero traça humilde y moderada.

Que la casa que estuviere fundada en alguna parte no se ayunte á otra sin la liçençia dicha, porque dizen que ha havido gran desorden en esto.

Que no echen derrama ni repartimiento, para ninguna nesçesidad que se les ofrezca, entre los indios, sino que acudan á Su Magestad para que les dé limosna y socorra sus nesçesidades como lo suele y acostumbra hazer.

Que no se metan en cosas de jurisdiçion seglar, ni castiguen indios, ni tengan cárçeles, ni entren en eleciones de alcaldes ni en otras cosas semejantes, pues dello se les sigue trabajo y ocupaçion para su monasterio.

No echen penas pecuniarias á indios por cosa alguna, aunque tengan juridiçion en el caso por el consentimiento del Ordinario.

No den lugar á que se escondan tributarios y la hazienda real y de encomenderos sea defraudada.

No se entremetan en eximir y libertar tributarios, como son cantores y otros serviçiales de la iglesia, sino que á estos que sirvieren se les pague su trabajo.

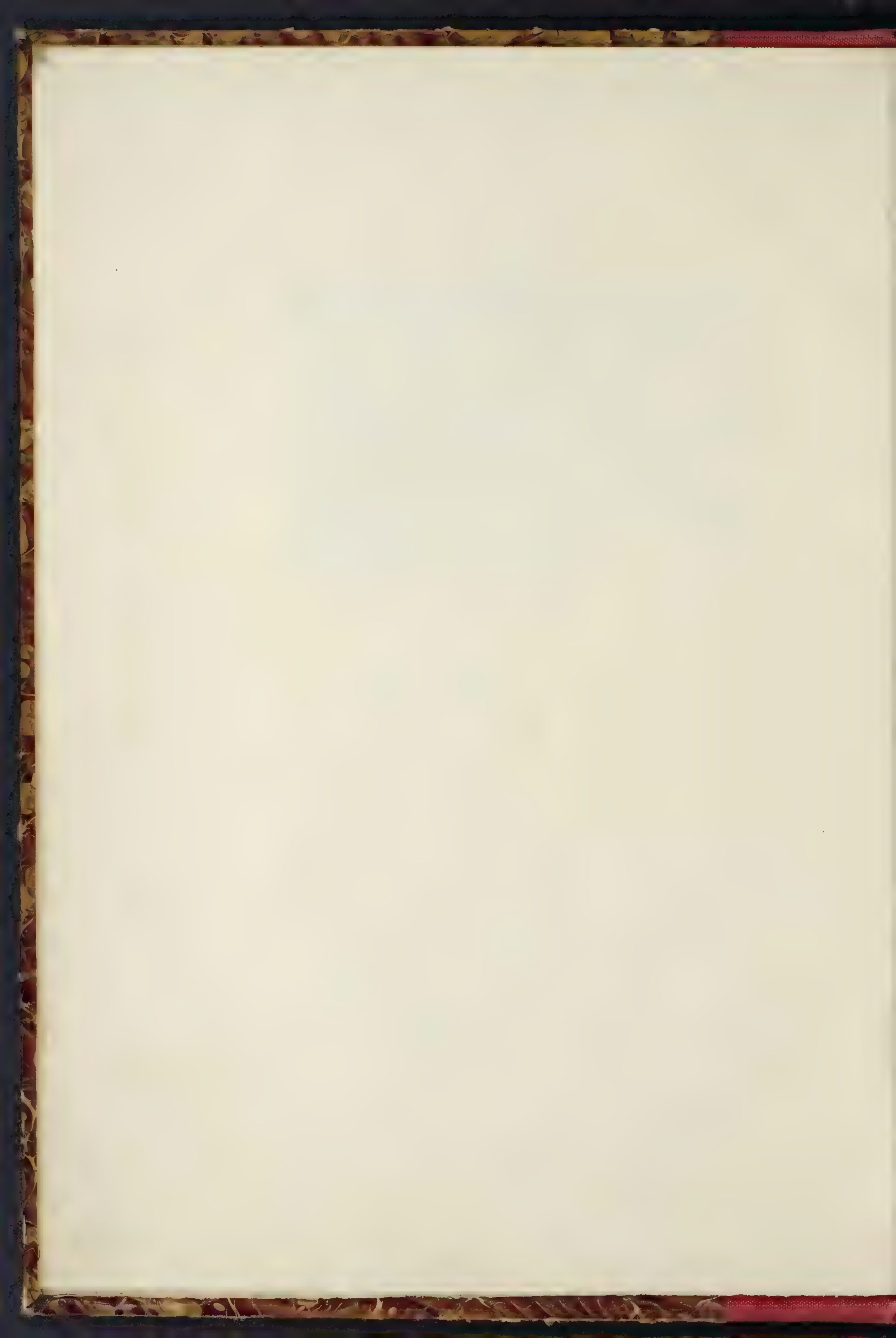
No se metan en adjudicar tributarios á caciques y prinçipales quitandolos al Rey ó á los encomenderos ni sin quitarlos, pues no es cosa de su ofisçio y dello podrian resultar muchos agravios e incomvinientes.

Que pues Su Magestad les haze limosna, ansi para su sustentacion como para la del culto divino, que no toquen en las caxas de la comunidad, sino que acudan á Su Magestad ó al encomendero en cuyo pueblo residieren para el reme-

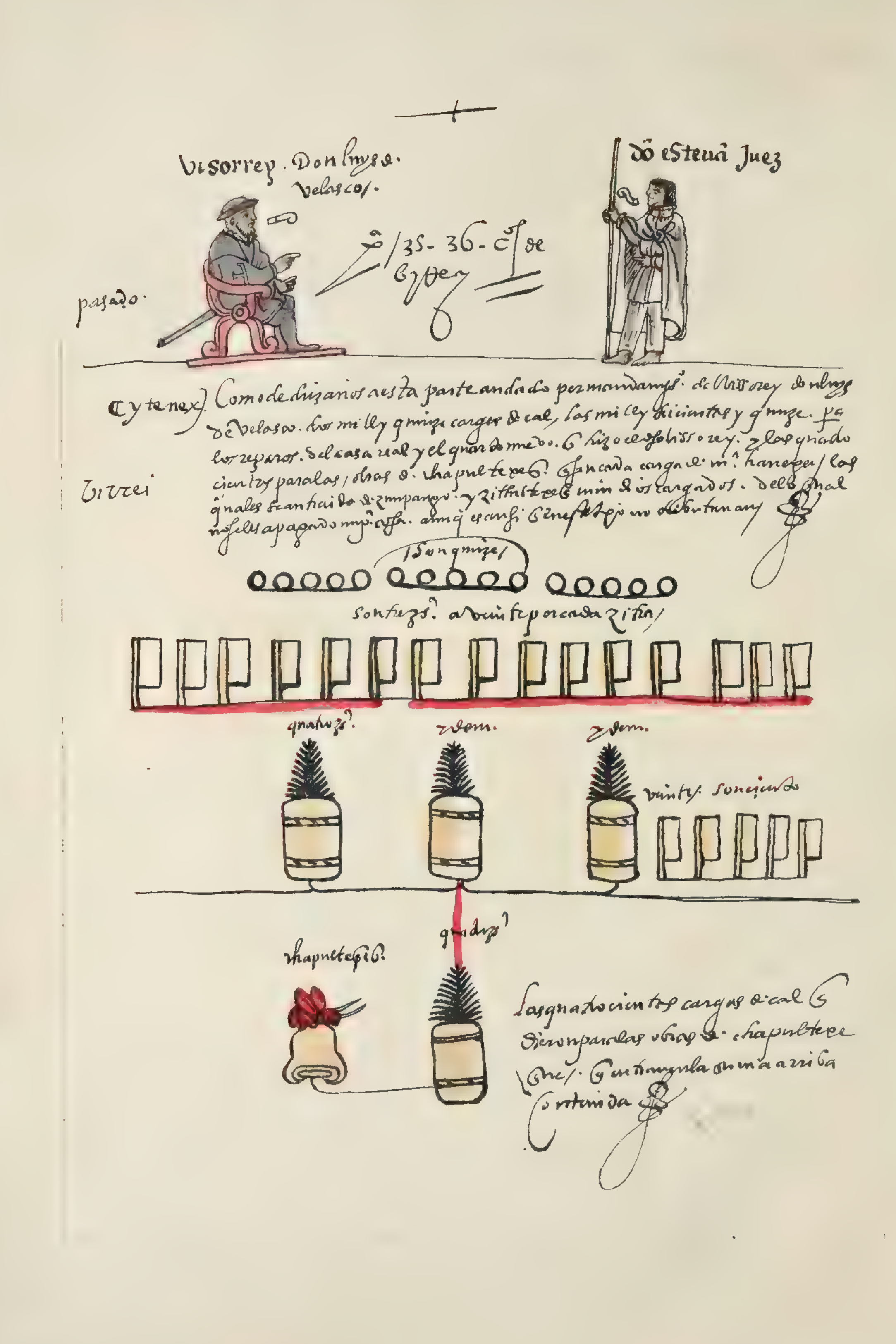
dio de lo dicho, pues de mandarlo complir el Virrey y Audiençia ternan siempre espeçial cuidado; y no tengan las caxas en los monasterios.

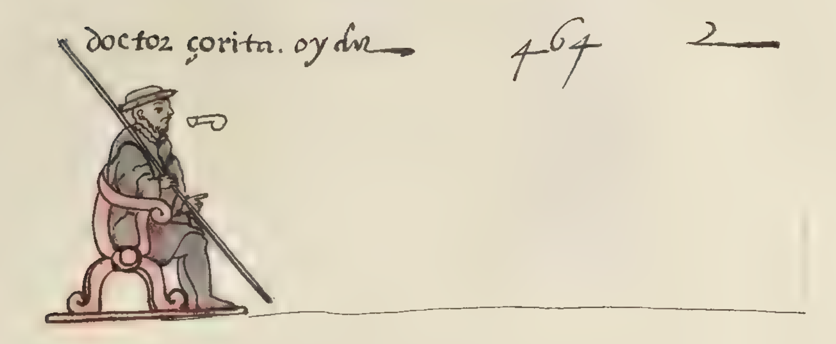
Que si en los pueblos que residieren les sobrare acaso algun tiempo, y residiere çerca de allí algun clérigo, le ayuden en la dotrina.

Que si açerca de lo susodicho les paresçe que en hazerse ansi habrá algun inconviniente den dello notiçia á esta Real Audiençia, para que, visto y platicado, se provea lo que mas convenga al serviçio de Dios Nuestro Señor y bien desta tierra y naturales della; y hagan lo mismo en otras cualesquier cosas que aquí no van tocadas, pareçiendoles que en ellas hay nesçesidad de nueva provision y remedio.

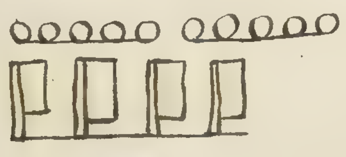


Pintura del governador alldes y reg^res de mexico


Visorrey. Don luys de velasco/.
Dō estevā Juez
pasado.
/35- 36- c de
Cytenex)
Como de diez años a esta parte an dado por mandamyº del visorey don luys de velasco
Virrei
|Son quinze/
son treze. a veinte por cada zifra/
quatorze.
ydem.
ydem.
veinte/ son ciento
quatro
chapultepec.
las quatrocientas cargas de cal que dieron para las obras de chapultepeque. que esta en la suma arriba contenida



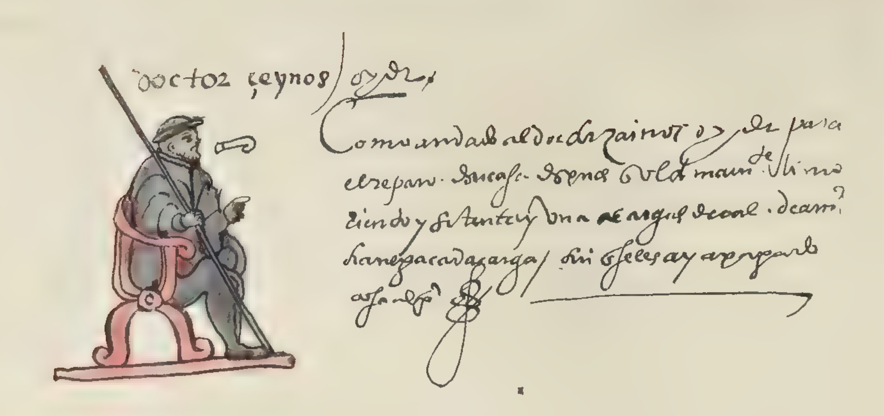

ytenex. cẽzontli. ypan. nauhtecpantli. ypan matlactetl. ynamo tlaxtlahuillo. ynic momamato ynopa tepanco. cmoço çitlaltepec






pagado.

Como andava el doctor çorita oydor pasavan obras y reparos de sus casas
y yndios le truxeron tamemes a españa). quatrocientos y noventa e ce
gas de cal de a m[edi]a hanega cada carga, dize que merece se le pague a pa
gado fiscal




¶ Ytenex. chicuetecpantli. ypan. matlactetl. once. ŷ momamato. ynamotlaxtlahuillo.

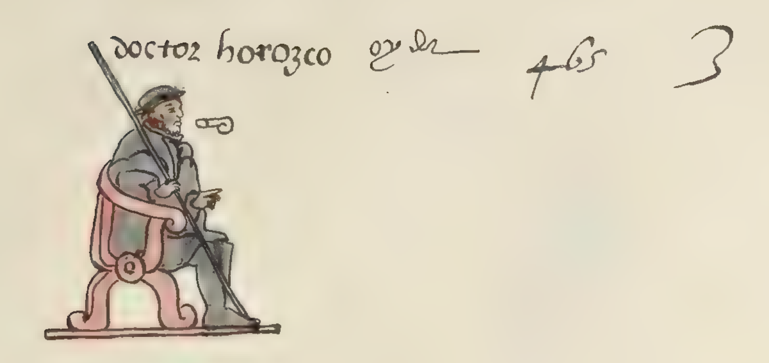
dizen que el doctor zaynos a repartido entre
algunos maçeuales de mexico la cantidad
de dos canalexas de texi. a dos
dos ts. y a otros a quinientos huacos de las
casas de su servicio de mexico / i no se les pagó
y aun todo lo contradizo. el governador y alcaldes y regidores mexico /
quejoso al señor doctor /

atlixxocan

¶ Y doctor ceynos ynopa. atlixxocã ŷ tlatocatlalli. canilhuiz ŷ yeqnitemamaca
yyeqnitêu haxcatia yyeqnin mamaca. ŷ macehualtin ynaca cetzotli
ŷqnimaca ynaca matlacpohualli. ŷqnimaca. ŷ tlatoq. ŷ tlalcatca ymmu
catca. ynamo ymaxca. ynoqnin mamacac ŷ milli

dozes

quatozes




Cytenex. matlactecpantli. ỹ mo mamato. ynamotlaxtlahuillo

Son dozientas

dio 2 bn de orozco

Como mandado al dicho dor horozco oydor dos cargas de sal
de a mª hanega cada carga. pa los reparos de su casa y dones
q vino a esta tra. y no se les an pagado.

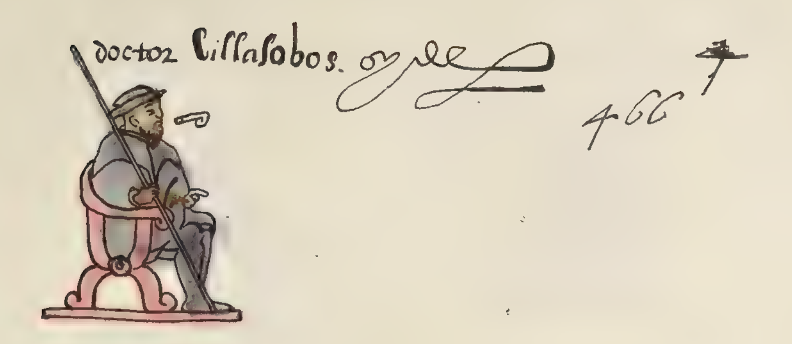



¶ ytenex. ontecpanthi. y momamato. y namotlaxtlahuillo.

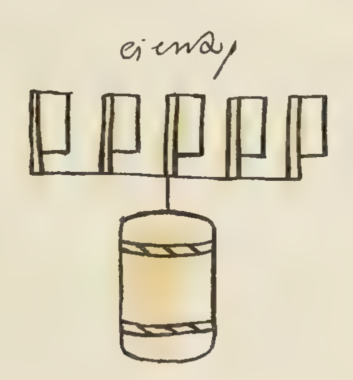



tomo puga 40 cargas cal

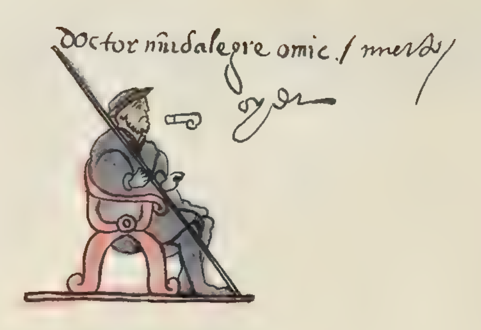
Con mandado al doctor puga. para el reparo de las casas
de vn poso que hizo a san domingo. Gabriel, cinco vamos
pusimos los ms. quarenta cargas de cal de a una hanega
cada carga y no se les pago por ella cosa alguna.



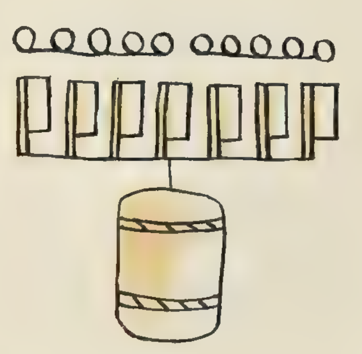

ytenex macuiltecpantli. ymomamato. ynamotlaxtlahuillo.




Comandado al doctor villalobos despues questuvo en esta tierra cient cargas de cal a m.a hanega cada carga. para los reparos de sus casas. dando por ello dineros dize q̃ se les aya pagado con los demas.




¶ ytenex. chicôtecpontli ypan matlactetl ỹ mo mamato. ynamo tlaxtlahuillo.



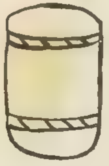
Como dieron al lic.do el dr montalegre oydor para los reparos de los casas. posando en las casas. del marqs donde agora posa el doctor villalobos / ciento y quinta cargas de cal de a media hanega cada una. y no se las pagaron.

doctor bravo. omic

467

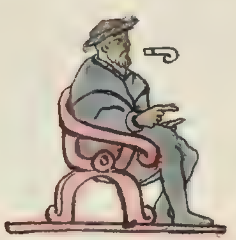
5

y tenex. matlactecpantli ypan ontecpantli. ypan matlactetl. ynic momamato. ynamo tlaxtlahuillo.



Como dicho el dotor bravo oydor difunto estando en las casas de don ant.º ... el doctor ... dos mil y cinq.ta cargas de cal de ... m.º hanega cada una para los reparos de las dichas casas. dixo se le pagase cosa alguna

fiscal omic maldonado catca.



ytenex. castol tecpantli. ypā maciiltetl. ymomamato. ynamo tlaxtlahuillo

Como dixeron al doctor maldonado fiscal treze cargas de cal.
de a media hanega cada vna. para el reparo de sus cassas. biviendo en
las cassas del marques. por las quales mando recebir y pagar
por el dho fiscal y otros que se le hizieron. por los de mexico y santiago
catorze cargas de cacao de los de mexico y setecientas tiangueros las
quales se les dieron por vn hermano ...

dizen que fue suficiente recaudo della cal y obras que se le hizieron




ytenex centzontli ypan matlactecpantli. ymomamaio. ynamo tlaxtlahuillo.



Como. de diez años a esta parte an dado quinientas cargas de cal. de a una hanega cada carga. para los presos de la carzel de Corte y no se les a pagado. con ellas a [illegible]

pagado.




¶ ytenex. caxtoltecpantli. ypan ontecpantli. ypan matlactetl. yna motlaxtlahuillo. ỹ momamato

Como andado. por mandamyo. del visorey don luys de velasco. trezi. y cinquenta cargas de cal. q se cam. hanega cada una pa el ospital de los indios las quales an pagado / y otras muchas cargas. q dieron q se las pagaron. las quales no ponen aqui por estar pagadas.

En 46. c̃ by ~~tes~~

ymemoquez teteramitl. ayamo tlaxtlahua y mitlapixcahuã y totlatocauh. y Su mdg. y desorrero. y contador y fator

como hizieron el albarrada por la defensa de la laguna desta cibdad por mandado del dicho visorey y aunque los dichos mexicanos les davan de comer no se les dio de comer ni otra cosa y en lo qual trabajaron tres meses todos los de mexico y santiago y su comarca preguntados que quantidad de indios trabajarian en la dicha obra dixeron que no lo saben cierto mas de que a su parecer trabajarian seis mil de ordinario y mas y menos. / alonso vazquez

Como agora diez años poco mas o menos hizieron una acequia en estapalapa para traer la piedra de la obra de la yglesia mayor en que trabajaron quatro meses mucha cantidad de los naturales de mexico y santiago. y aunque se les dixo que se les pagarian gr°. de cuenta todo lo que en cargo de la dicha obra no se les ha pagado por ello. cosa. alonso

ymemotatatac acalotli. ynopa yztapallapã ayamo quintlaxtlahui yn macehualtin. y Juan depueẽpa. yn mayordomo yn glesia mayor

Zuame cunca /

como les an d marbal ps[r]. alvares pos daros para les
por los regi[dor]es y alc[alde]s de mexico en tanpo d / Juã de saldaña.
la granjas /



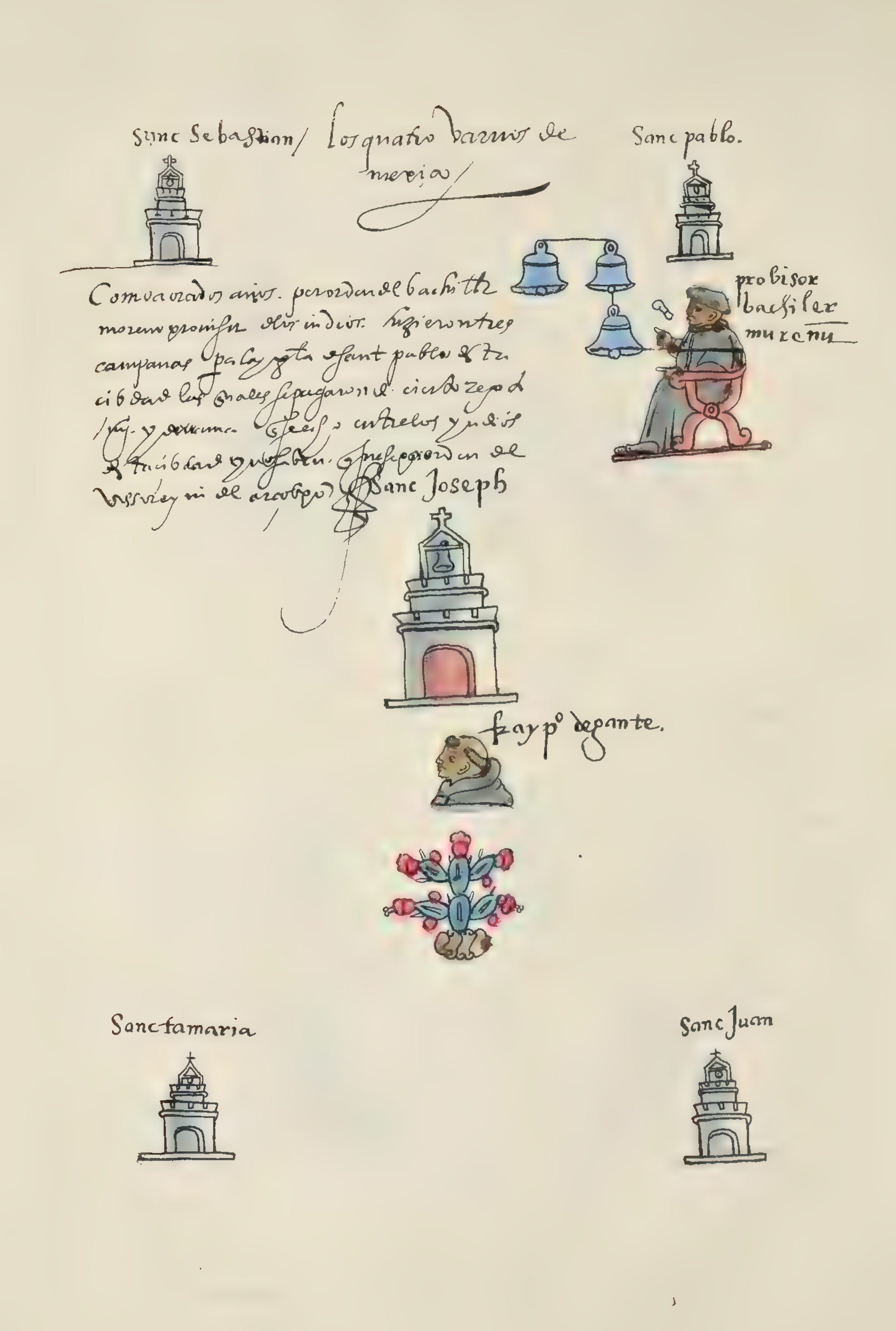

¶ Yn castilteca alcaldesme yhuan Regidores yn quintemamaca tlalli yn ican mexico yn tocalla yn quintetetzonona. estaca. yn itoca Juã d saldaña ynaca yparricac. yn calpin yn tlalpin yn macehualtzinti. yn ecuely e quintetetzonona. yn quahuitl y Juan de saldaña. auh yn macehualtzinti. cenca mochoquilia. yn canpa quimomohuiquiliz ynipilhuantzitzin. yn canpa onmotlaliz

y lo arriba ps.

la florida

¶ ymiquac yaq̃ florida ỹ mexica tenochca ỹ tiacahuã y huan ỹ cequintin ỹ tlacopipiltin yn tlatoque ỹ pilhuan catca y nopa omomiquilito y huan cequintin ohualmohuicaque atle ytlaxtlahuil mochiuh atlequimmomaquiliq̃ yn tlapixcahuã ỹ totlatocauh ỹ Su mag ỹ nican moyetica ca̅ Mexico ỹ d sorrero ỹ condadoz ỹ fadoz

Como fueron a la florida ciento yndios principales con sus armas y hizieron a su costa demas de otros yndios de servicio q̃ fueron a la dicha jornada y no se les pago ninguna cosa aunq̃ se lo dieron su mag para gastos mugeres y hijos no los [illegible] y [illegible] v. mrd. el visorey don luys de velasco tesorero [illegible] el [illegible] contador [illegible] a las mugeres y hijos de los q̃ fueron a la florida [illegible] en las [illegible] cap


Sanc Sebastion / los quatro barrios de mexico /
Sanc pablo.
Como a ocho años. por orden del bachiller
moreno provisor de los indios. hizieron tres
campanas para la yglesia de sant pablo de esta
cibdad las quales se pagaron de cierto peso de
visorrey ni del arçobispo
probisor bachiler moreno
Sanc Joseph
fray p.º de gante.
Sanctamaria
Sanc Juan

Blancado da

+

La orden q̃ tenia el visorey don luys de velasco en dar las varas. alcaldes y alguaziles. encargandoles la doctrina policia y buen tratamyº. a los naturales.

nahuatlato

Visorrey

Iniquac quin moteq̃uilia topili. yn alldes. mexico. yn visorrey. quimolhuilia. yn nican huitze yn. alldes ye onmochiuhua. ynaxcan achtopa. cenca ypan xitlatoca. yn doctrina xpiana. mamochi tlacatl. quimati. yn itlayecoltilloca yn. ytecº. dios. auh catepan. ypan tlatozque. yn itlayecoltilloca. yn totlatocauh. yn Su mag. yn tlen quimonequiltia. ymtoyinco. monequi. ypan tlatozq̃. huel llan quimocuitlahuizque. auh yn mexiques tlacatl. yn macehualtzintli. huel llã quimocuitlahuizq̃. anquitlacotlazq̃. ayac çãtlapictli. anquitlaçotequiliz. q̃. yhuan. huel llan quimocuitlahuizq̃. yn ic mochi tlacatl. Elimiquiz. ayac tlayiyuhtilnemiz.

47[2]     10

Blanca de la [signature rubric]

bisorrey

luys pinello nahuatlato

fo. 34 c de
bysorey

como luys pinelo intérprete tenia cargo de pagar
la semana sedana al visorrey don luys de velasco les
restituye ciento y veinte y cinco pesos y
siete tomines y quatrocientos y
quinze cacaos y no se los ha
pagado.

macatlaqualli ypatiuh. ynamoquin maca. macehualti. y luys
pinelo. canquipia. y tomines y nicomo centlalito ynemochi.
tlaqua cempohualli pesos. ypan. nahui pesos. ypan. nahui tomin. ypan
ce tomin ypan centzontli. caxtolli. ypan. caxtolpohualli
cacahuatl. ynitlaxtlahuayan. y Señor bisorrey yno
nomiquili.


473 11
acaquilpan
aztahuacā
nexticpac
acolco
çacatlalmāco
teteppilco
çacahuitzco
tepetlatzinco
chapol
ynitztacalco ōpa mani ynicaballocahuā
doctor puga

Blanqui

474 12

blanca / dorda



doctor puga
miguel Sanchez
melchior diaz.
melchior diez
y Ipitoca
maçatlaquali
doctor puga
La muger del d. puga
narasas.
doctor puga
cano



475
doctoz puga
doctoz puga
doctoz puga
doctoz puga
Anton tepal to
Juã quazõ
domingo
coyohuacã

+

En la cibdad de mexico a treinta y un dias del mes de julio de myll e quis.o y sesen-
ta y cinco años. ante el illtre. señor licen.do valderrama del cons.o de su mag.t y visi-
tador general en esta nueva españa. y en presencia de my Bar.e de vilches secret.o
de la visita. parecieron presentes. don luys de santmaria governador desta cibdad de
mexico. y don antonio vazquez. y don p.o dionisio alcalde desta cibdad. y don martin
de la cruz. y martin cano, y franc.o martin, y gaspar de aquino, y toribio de la
cruz. tomas de santpablo, y pedro atecpanecatl. Regidores desta dha cibdad
de los naturales della. los quales presentaron esta pintura ante
el señor visitador contenida en treze hojas. y aviendo jurado todos juntos
en forma e via de dr.o por lengua de juan grande interprete de la visita de de-
zir verdad ... y aviendo dado a entender y saber lo contenido
en esta pintura y como en cada hoja y parte della va declarado
... lo firmaron de sus nombres los que dixieron saber.

don luys de s.ta maria

dionisio

martin cano

gaspar de aquino regidor

toribio de la cruz regidor

Antonio

Bar.e de vilches

... grande

cosas generales

Pintura delos de mexico.

esta pasado — t — 476 — 14

Pintura dela yerua y serui.o ordinario que andaba los de mene cio al visorrey don luys de velasco y a los oydores y fiscal

con prueba de pintura

f 734

cargo

En la cibdad de mexico a nueve dias del mes de ag.to de myl y quinientos y sesenta
y cinco años ante el Ill.e señor licen.do valderrama del cons.o de su mag.d y su visitador
general en esta nueva españa y en presencia de my ber.e de vilches s.o de la visita parecieron
presentes don luys de santamaria governador desta cibdad de mexico y don p.o
de oviedo y p.o ximenez vazquez alcaldes tomas de aquino y don martin de la cruz y anton
ximenez reg.es del varrio de mexico y en cumplim.to de lo que les fue mandado por el
s.r visitador presentaron esta pintura del serui.o y yerua que se daba al visorrey don
luys de velasco y a los oydores y fiscal de la real aud.a de que se tiene visto hasta
[illegible] el dicho [illegible] en esta cibdad y por lengua de [illegible]
interprete de la visita dixeron que [illegible] con [illegible]
de ello que [illegible] de la yerua que [illegible]
[illegible] visorrey oydores e fiscales [illegible]
de las casas [illegible] real [illegible]
cada [illegible] los del dicho varrio de mexico [illegible]
[illegible] de la yerua y serui.o [illegible]
[illegible] santiago [illegible] desta cibdad [illegible]
mismos del dicho varrio de santiago [illegible]
lo firmaron de sus nombres el dicho [illegible]
otros [illegible]

Antonio Ber.e de vilches

don luys

Dionisio

Brigoano

Lo q̃ pagavan los macevales cada mes por la yerva q̃ davan al vissorey q̃ monta doze p.os y nueve ps y seis tomines q̃ es al doble de lo q̃ el vissorey les mandava pagar a ellos porq̃ en aquella lo pagan de cacao ellos a un real la carga



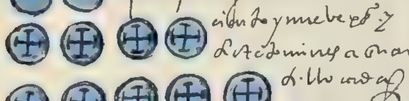


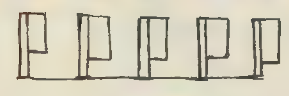




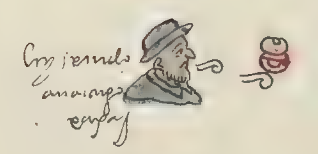


Lo q̃ pagava el vissorey cada mes por la yerva q̃ se le dava cinquenta y nueve ps y seis tomines a razon de l. lo cada carga










(E) · 34 · cᵒ

verano.



vale un mes

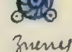
treinta dias







sabado

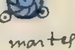


viernes

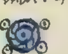


jueves

miercoles



martes



34 - C° 477 15

Como davan al bisorey don luys de velasco gentilhombre cient[o] veinte cargas de yerva cada dia para su cavalleriza y casas y a doña ana en ... diez cargas de yerva y ... de esta ciudad ... de la yerva que se dava de cada uno por repartimiento para el bisorey y a los ... por la qual les pagavan a quar[tillo] ... por cada carga aunque a los macehuales y a los ... o los ... costava a los ... que ... a medio real cada carga, como valia el ordinario ... Lo qual declararon ... antonio bre de vilches ... de la dicha ciudad ... alcaldes y regidores de esta ciudad de mexico por palengua de ... interprete de la dicha ciudad y en ... en ... lo firmamos de nuestros nombres, ...

Antonio Bre. de Vilches [illegible]

vale de [illegible]

Don luys de velasco

Doña ana de velasco

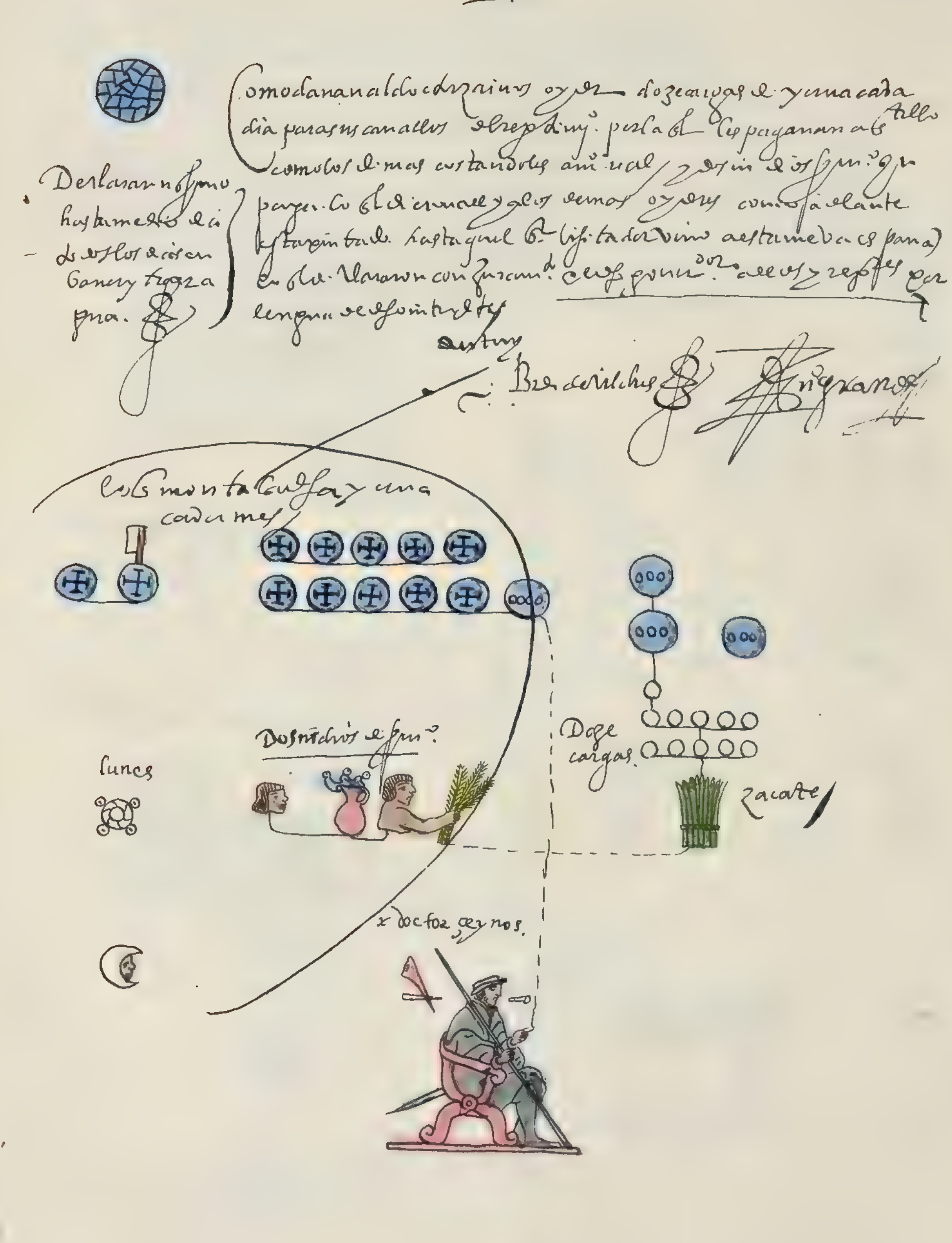
Como davan de ordinario cada semana, beinte peones, dos albañies, dos carpinteros y ... encaladores, y veinte indios de servicio para traer agua y barrer para el servicio del dicho bisorey don luys de velasco ... y casa real ... y ... porque ... lo qual ansi mismo declararon ... governador alcaldes y regidores por palengua del dicho interprete, ...

Antonio Bre. de Vilches [illegible]

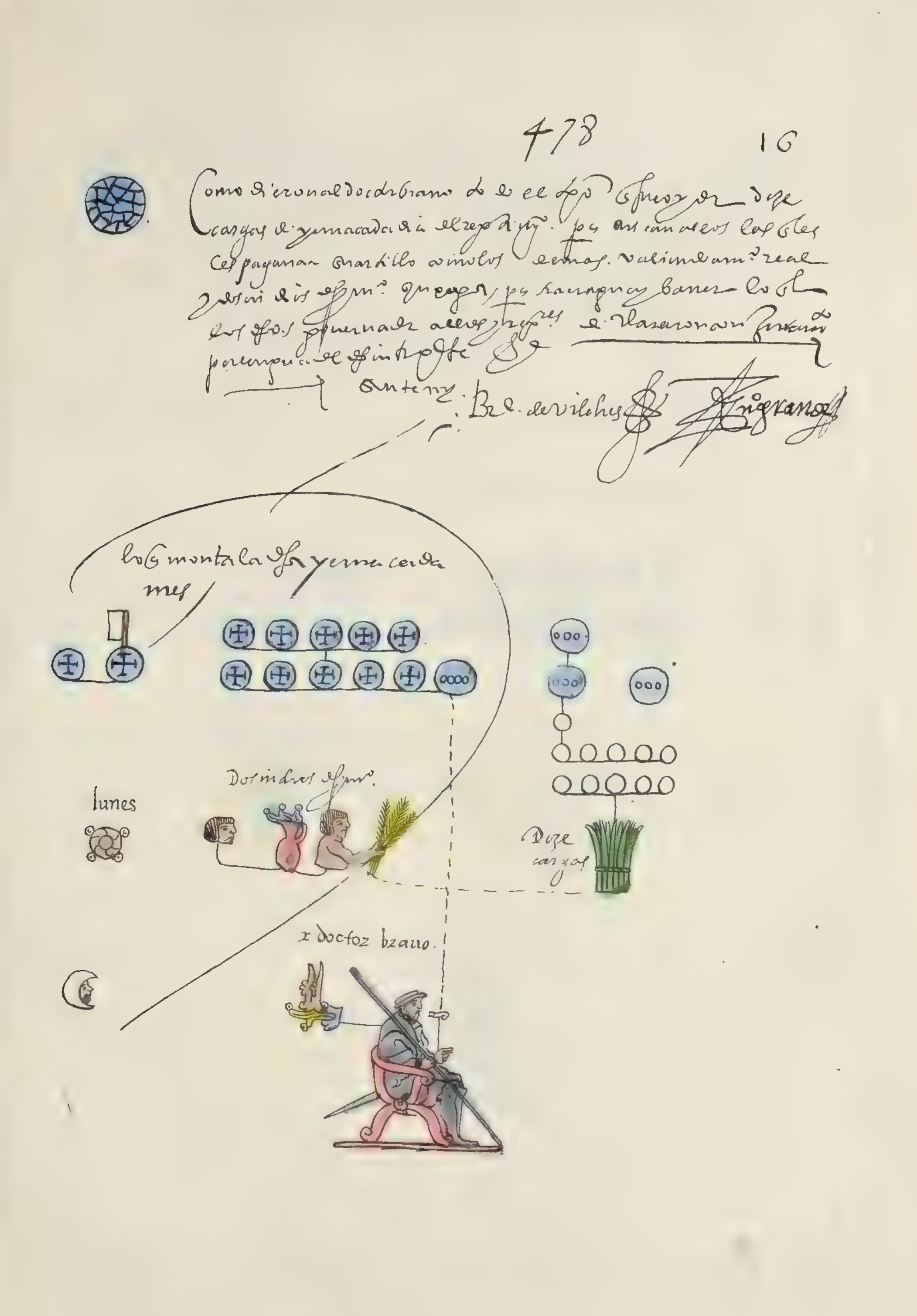
peones · para lo ... albañies carpinteros encaladores

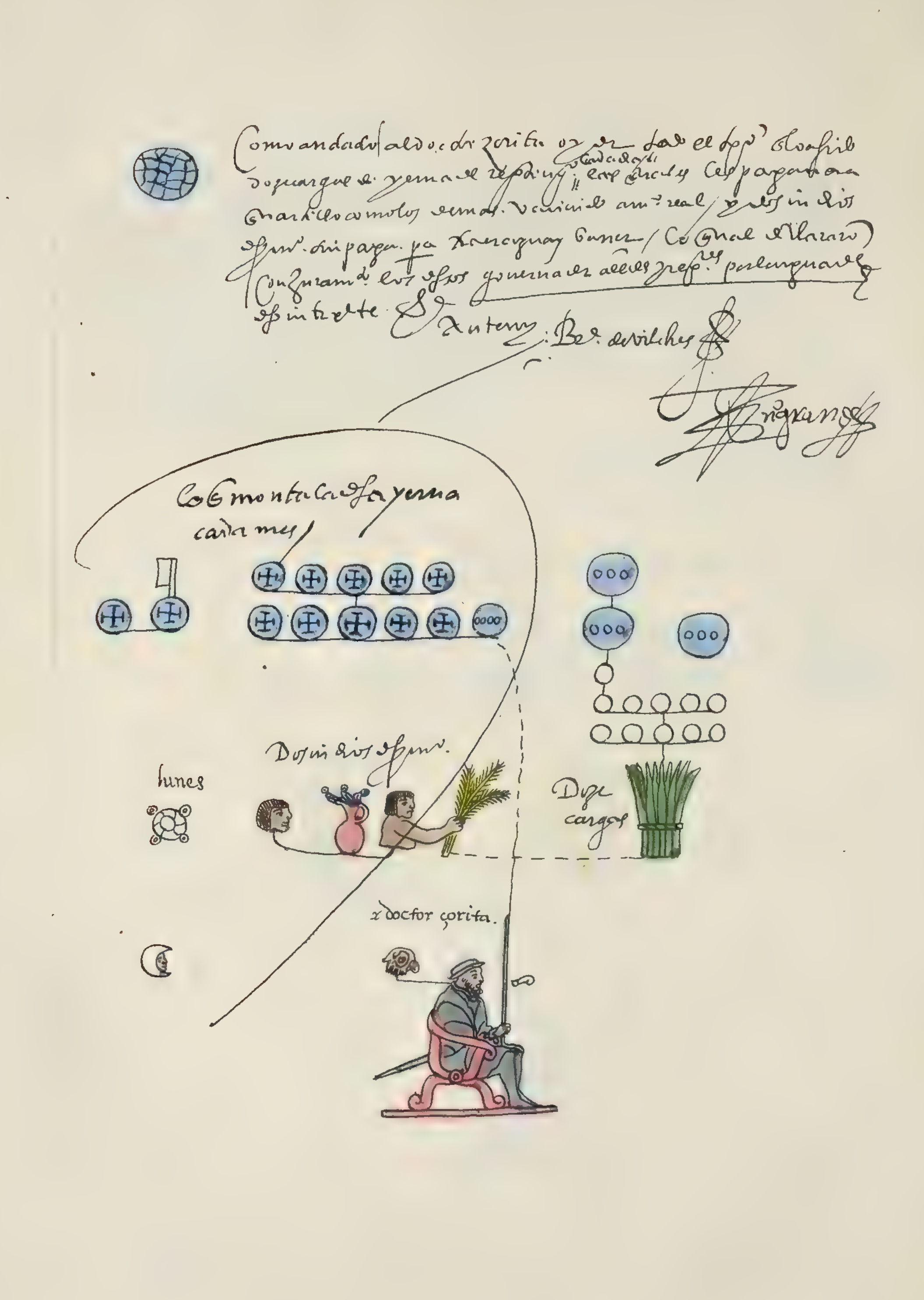
.lunes indios de servicio para agua y barrer

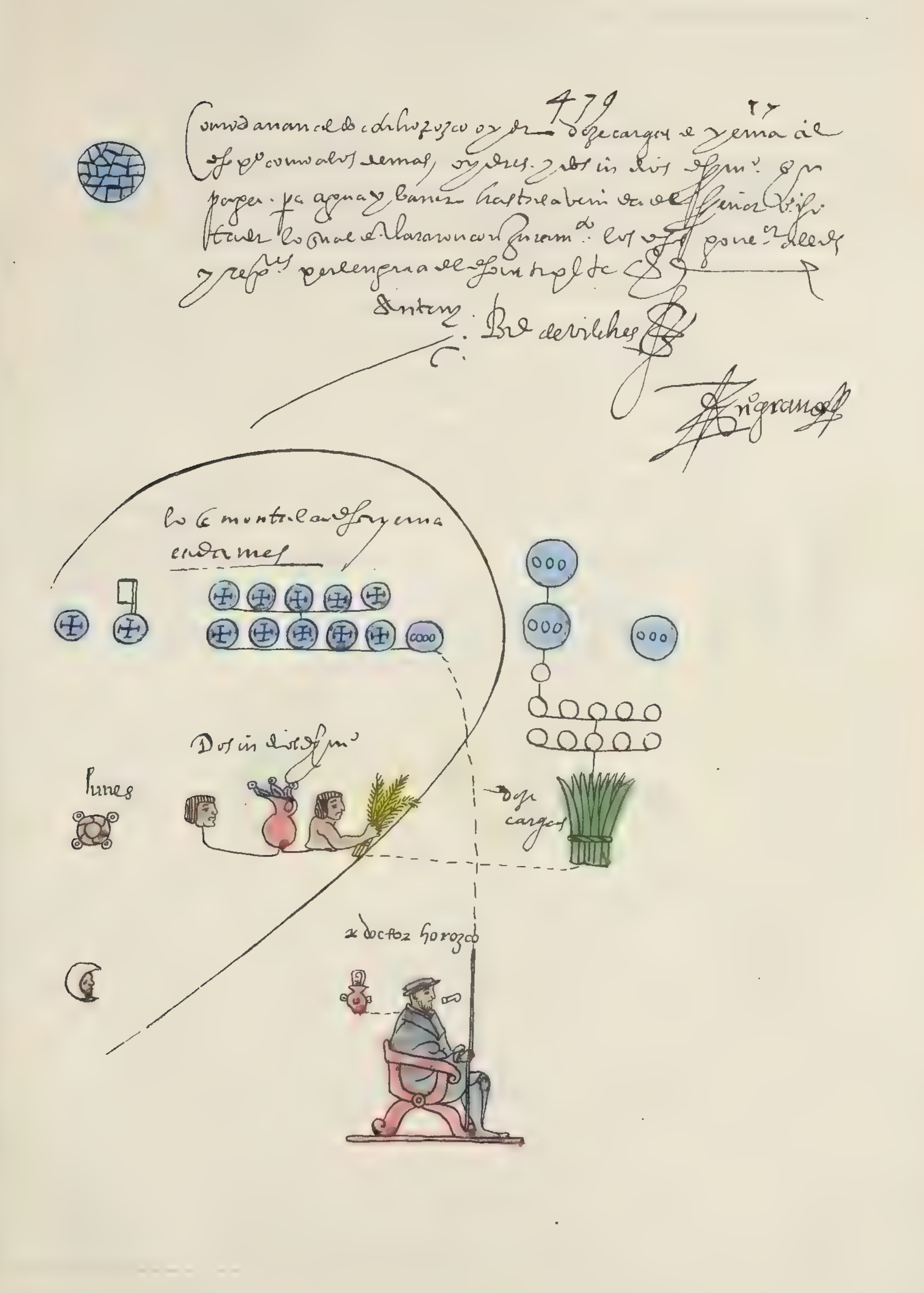
de don luys de velasco bisorrey



lunes
Doze
cargas
Zacate
x doctor çeynos


478
16
lunes
Doze
cargos
x doctor bravo


lunes
Doze cargas
doctor çorita.


479
Antemi
lunes
doze cargas
al doctor horozco

Como dauan al doctor puga cada catorze cargas de yerua cada
dia a quartillo como a los demas valia un real y
q[ue] la yerua se la dauan de balde demas de la que
a tiempos dauan y llenauan a la estancia del dicho doctor
para el ganado y algunas vezes dos indios con ellos
como en otros ofiçios de los indios y dos indios de servicio
pagaron a los demas lo qual declararon por lengua
por lengua de los interpretes los ofiçiales

Antonio · Br. de vilches

lo sincuenta cargas de yerua cada mes

dos indios de servicio

lunes

quatorze cargas

el doctor puga

430 13

Como davan al doctor Villalobos oydor ocho cargas
de yerva cada dia para sus cavallos las quales les pagaron
a quartillo como los demas. y dos indios de servicio. que no
pagó. lo de [illegible] [illegible] por lengua
[illegible]

Antonio L. Bdo. de Vilches

[illegible]

lo q monta la dha yerva cada mes

Dos indios de servicio

lunes

ocho cargas

el doctor Villalobos.

†

Como davan al dor. de Villanueva doze cargas de yer-
va cada dia a guardarlo y dos indios de servi.º digo como
al s. oemes por dres. lo onze los asi tstes. mis ynsno d
declararon ante mi Juan d. antonio pa lengua el scriviente de
S.d
Antonio Brz de vilches

Grano

la cmonta la dha yerua cada mes

Dos indios de servi.º

lunes

doze cargas

r doctor billanueba

Como dieron al doctor maldonado fiscal ocho cargas
de yerva cada dia a razon de [illegible] la carga [illegible]
[illegible] como a los demas oydores e al [illegible]
fiscal lo qual declararon [illegible] por lengua del
interprete / Ante mi. Bdo de vilches

[illegible] granado

lo que montava la yerva cada mes

Lunes

Dos indios e su [illegible]

ocho cargas

el fiscal maldonado

†   482   20

Del servi.º y yerua q̃ anda do los del barrio de santiago al vissorey oydores y fiscal..

En la cibdad de mexico a doze dias del mes de ag.to de myll y q̃ui.os y sesenta
Pn.ª 34 c.º y cinco años. ante el Ill.e señor licen.do valderrama del cons.o de su mag.d
del rey y visitador general en esta nueva españa, y en presencia de my bernal de
vilches ss.º desta visita parecieron presentes Juan perez y miguel
xuarez alcaldes del barrio de santiago desta cibdad de mexico y martin
maldonado, d.º lopez, juan de tovar, y martin de la cruz y miguel de
santiago regidores del dicho barrio de santiago y presentaron esta
memoria y pintura en lengua de juan grande interprete desta visita declara-
ron con juramento en forma de d.º [illegible] dado de lo contenido en
esta memoria [illegible] leyda. que en ella esta pintada
al vissorey don luys de velasco oydores y fiscal [illegible]
dello cada carga costandoles [illegible] real [illegible]
cada parte [illegible] y los [illegible]
[illegible] y al vissorey veinte [illegible] y los demas
[illegible] offi.s [illegible] en la visita [illegible]
[illegible]
visitador la mytad de cada uno. por esta otra [illegible]
del varrio de mexico [illegible]
mytad [illegible] barrio de santiago [illegible]
[illegible] juan perez [illegible]
de fe [illegible]

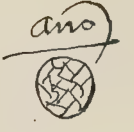
Ant.º [illegible]   B.dl de vilches   [illegible] grande   n.

fo. 34 cargo de su mag.

lo q les costava cada año la de s.

semana

año



lo q pagava el dho li

rey cada año para la de s

semana

meses

Como davan al visorey don luys de velasco ciento y veinte cargas de yerva cada
dia para sus cavallos de la yerva que se traia por repartimiento para el dicho visorey y a doña
Beatriz de Çuñiga su hermana es ... cinco cargas por las quales
les pagavan a quartillo cada carga costandoles a ellos a un real y vein
te peones dos albañiles dos carpinteros dos encaladores y veinte indios que traen
agua y barren las casas ... ni les paga algo lo qual davan los de ...
... cada año por los del barrio de ... estavan
obligados ... lo qual ... visorey
... lo qual declararon ... ante
... de vilches ... en ... 

Andres ... de vilches

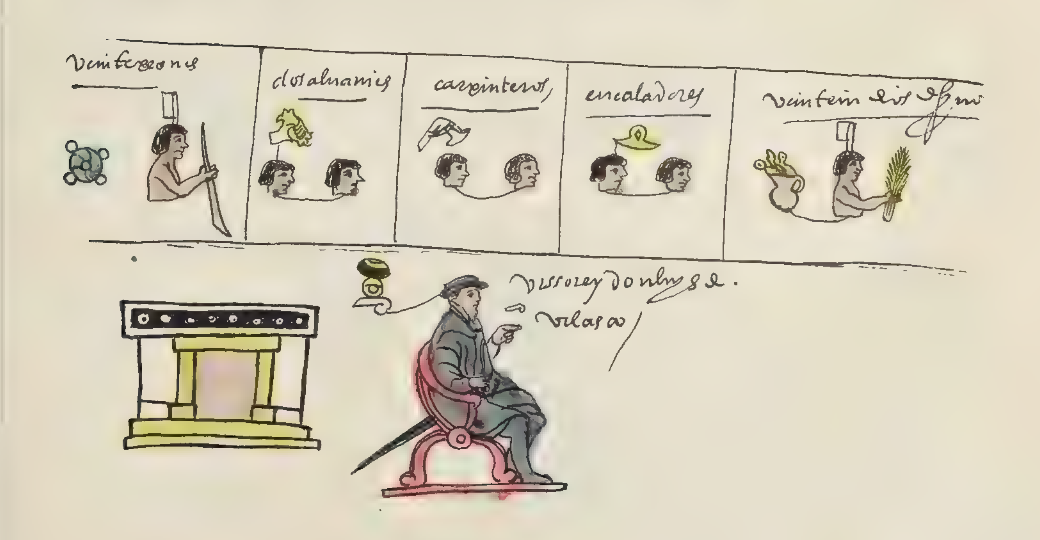
... grano ...

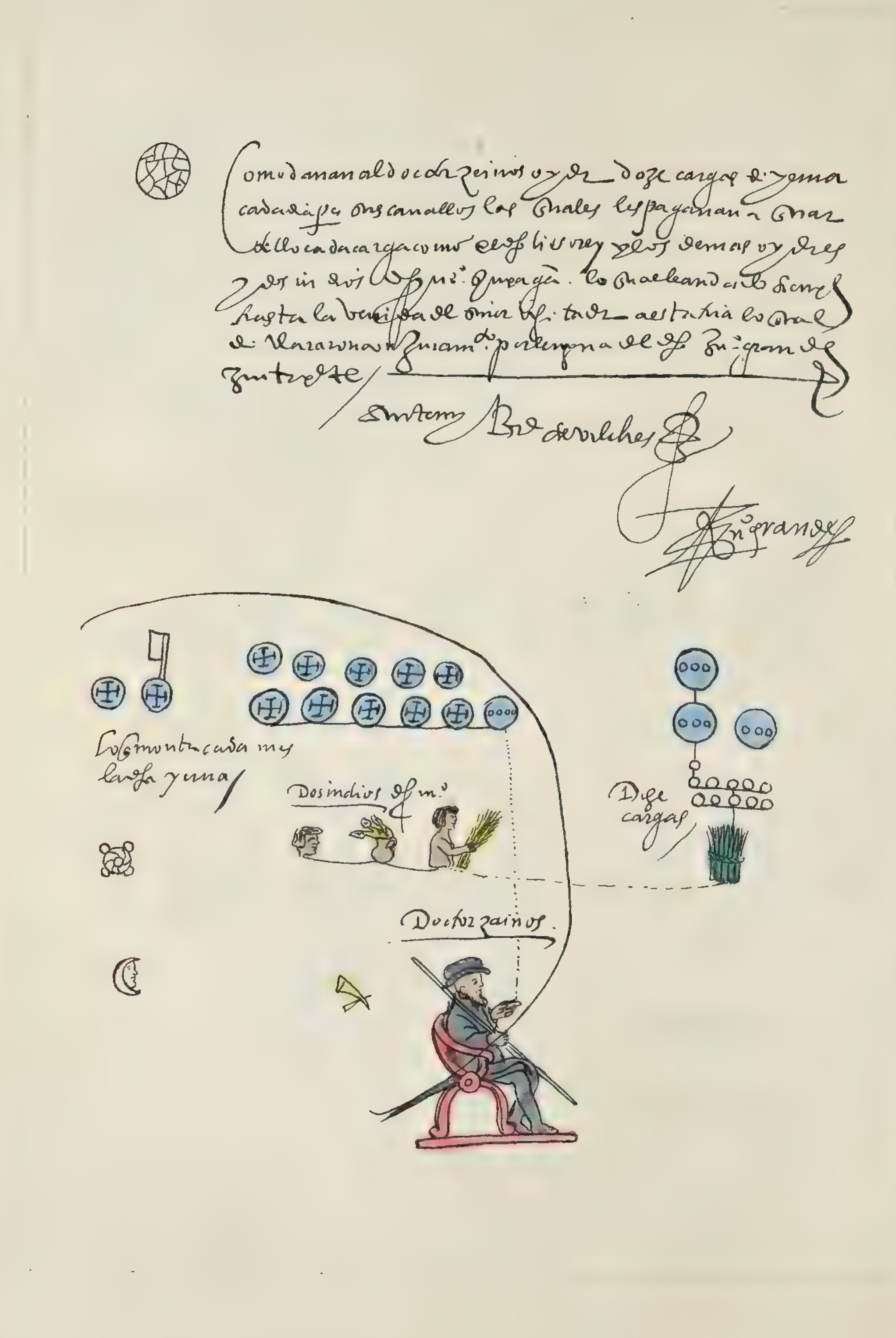
Don luys de velasco

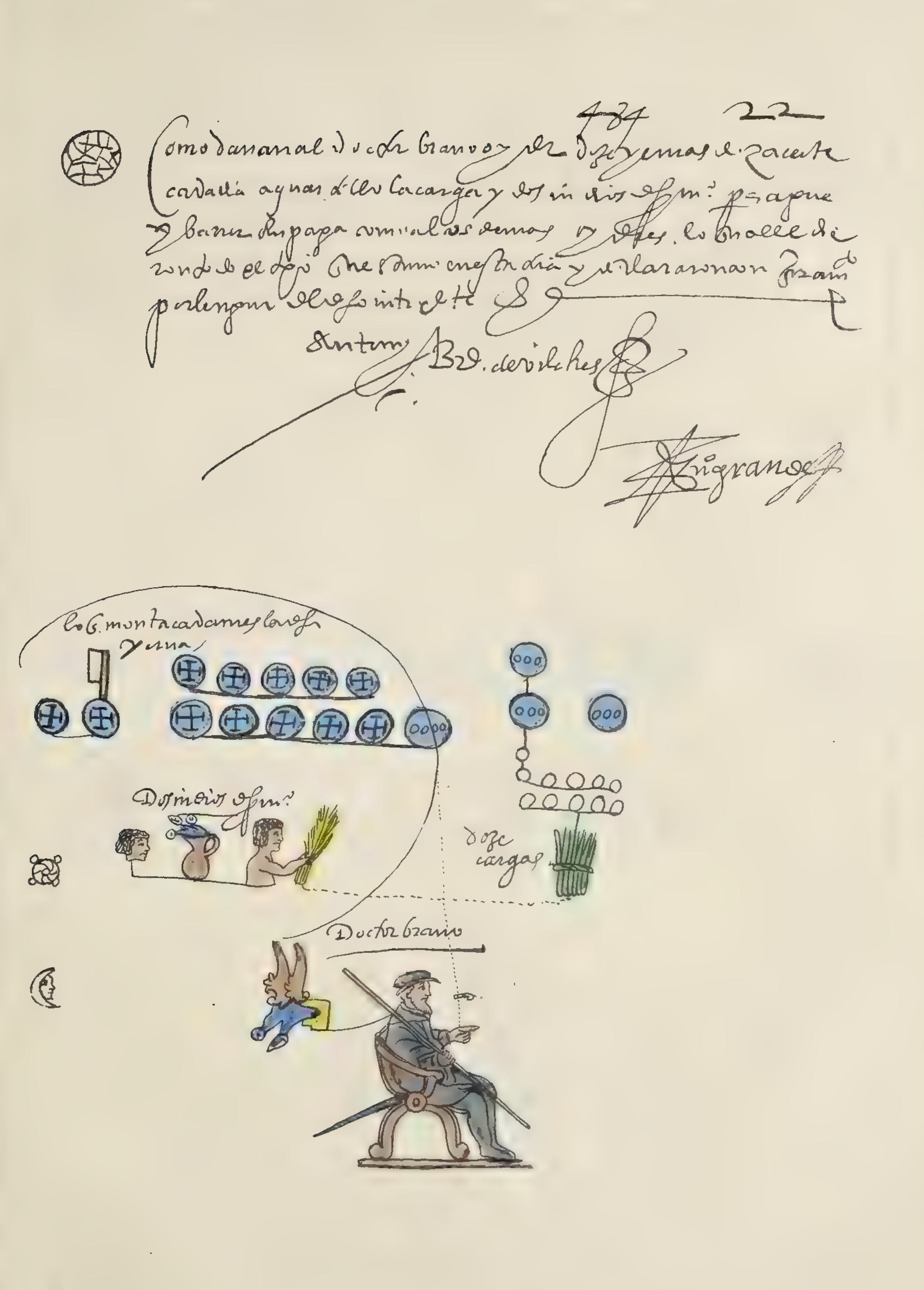
doña ana 0000

ciento y veinte cargas

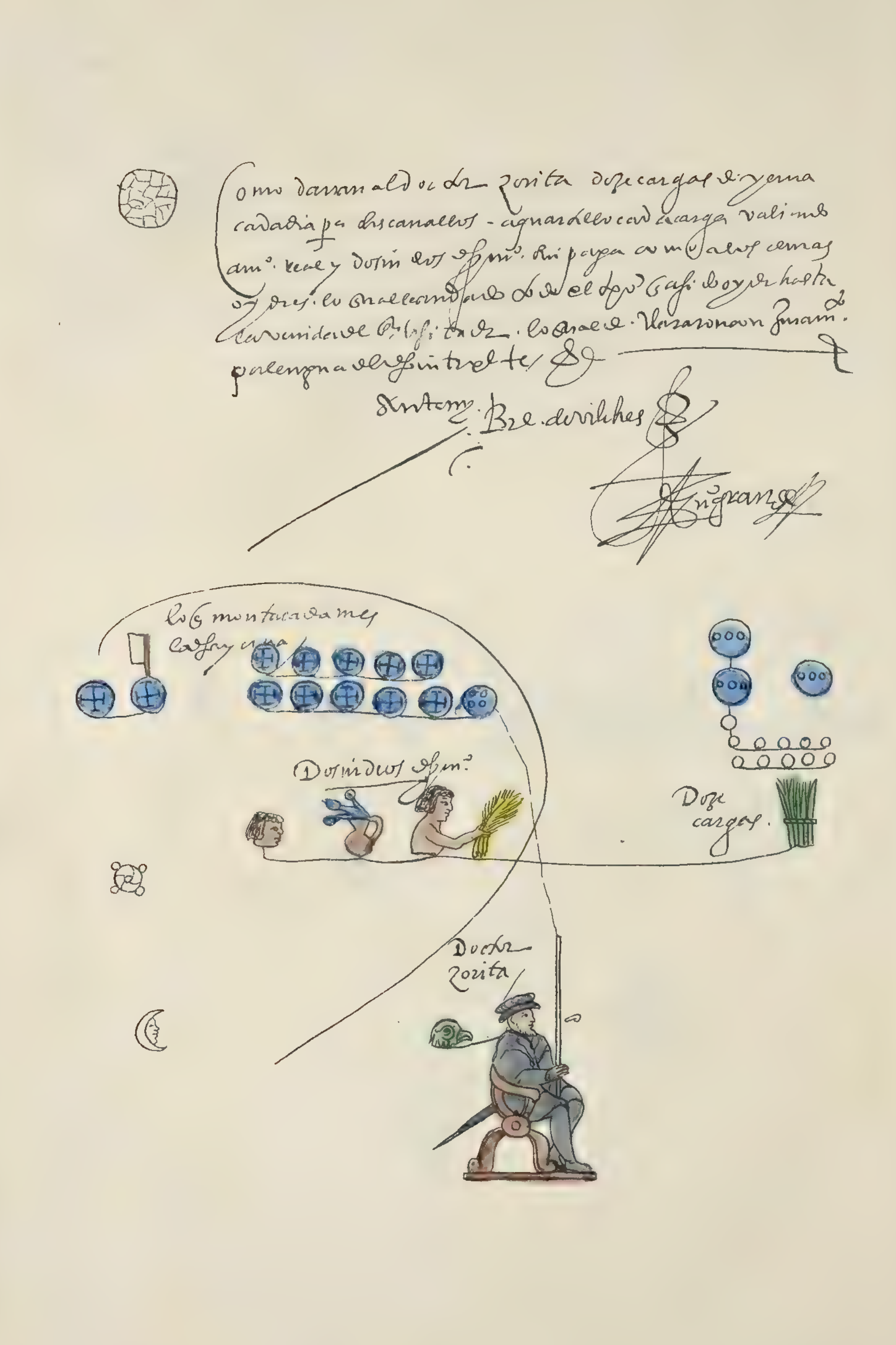
cinco




Como davan al doctor zeinos oydor doze cargas de yerva
cada dia pa sus cavallos las quales les pagavan a quar
tillo cada carga como el dho lic^o rey y los demas oydores
Dos indios
Doze cargas
Doctor zainos



22
Antonio
doze cargas
Doctor bravo


Doze cargas.
Doctor Zorita

485 23

Comandaba el doctor horozco doze cargas de yer-
va cada dia a mas de ello y dos indios de servi^o que pagaba el le-
ño desde que vino a esta tierra hasta la venida del s^r visitador como
a los demas, por dies lo qual declararon con juram^to
por lengua del interprete

Antonio. Br. de villegas

Rrigoan

Dos indios de servi^o

Doze cargas

Doctor horozco

Como andaba el doctor puga oydor de doze cargas de yer-
naaguasdillo, y de sus dos indios de servicio que pagaba dize que desde que vino
a esta tierra) hasta despues de la muerte del visorey don luys
de velasco, la dicha yerua aguasdillo y los dichos indios de
servicio hasta la venida del licenciado visitador a esta tierra lo qual
declararon con juramento por lengua del dicho interprete siendo
testigos. Br. de vilches

[illegible]ngranos

lo q montava cada mes la
dicha yerua

Dos indios de servicio

Doze cargas,

Doctor puga

Como andava al doctor villalobos oydor ocho cargas de
yerva a martillo cada una, como a los demas oydores
y algunas vezes dos indios de servi.º sin paga, aunque los
oydores mandavan que se les enbiava y no se servia
dellos y siempre enbiava. alg.ˢ vezes
por ellos / y esto tanpoco se le dava la dicha yerva
del ordinario por donde la servia. ) lo qual se declara
conforme juramento por el governador. alcaldes intelte
Antonio. Br. de vilches

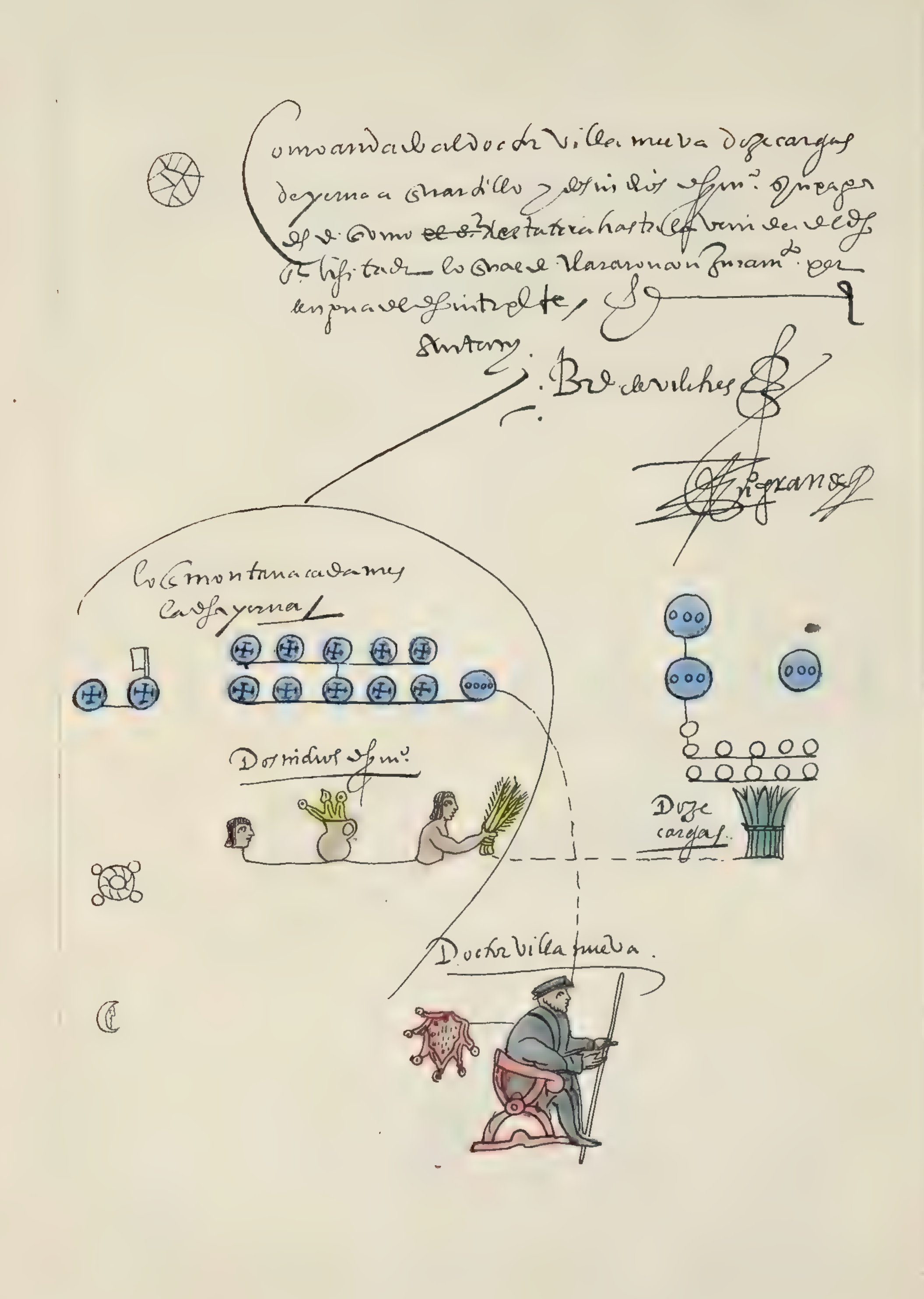
[illegible]

lo que monta cada mes la dicha yerva /

Dos indios de servi.º

ocho cargas

Doctor villa lobos.


Doze cargas
Doctor villa nueva

477 25

Como andaua el fiscal maldonado cargas de yerua
cada dia y dos mill destos que agora de bonilla q esta
ria hasta quinze meses como los demas. lo qual
declararon por lengua del dicho interprete juramento
y todo lo demas que dizen de llevarle de sus hijos
y dos. ... cada mes la carga del año. a que se
han obligado por ... pagar la
otra mytad del año. proveia carga yerua cada mill
la parte de mexico/. ...

Antemy. Bl de vilches

... ziguana

lo que monta cada mes la carga de yerua

Dos mill destos mill

ocho cargas

fiscal maldonado

ynan qui hual mo cuepilizque tlacuepoliaçoçen tetlamatl
anoço ontetl ytechcaxti tlana matl cannoyn qui ys catqui
yn itech hual ycuepiliz taz ye yniques quistlapina maliça
catl y tlan cinco cala quia tlatoani vil sorrey ylhuanquen
quin tlax tlahuiaya ylhuan quen qui mocolhuiaya ma ce
hual çinrli y huan ques qui ma ce huali ate ica ya yhua
tlach pana yas y huan tla y tla quin tlax tlahuia ya y
huan noques qui ma ca huali quichichi huaya y calçinto
huey tla casel y huan ques qui te çoçonque ques qui-
cua teh xinque

ylhuan ynchan çinco tlatoque oydores fiscal ques qui
yn cala quia ça catl ce ce mil huitl yhua nyn maçe hua
li y huan yn quen no quin tlax tla huiaya

Cuestales alos yndios Cada carga iii tomines
y mas vn peso por llebarlo dcada carga

Cada carga . vn peso de plata

v peso

ooooo ooooo

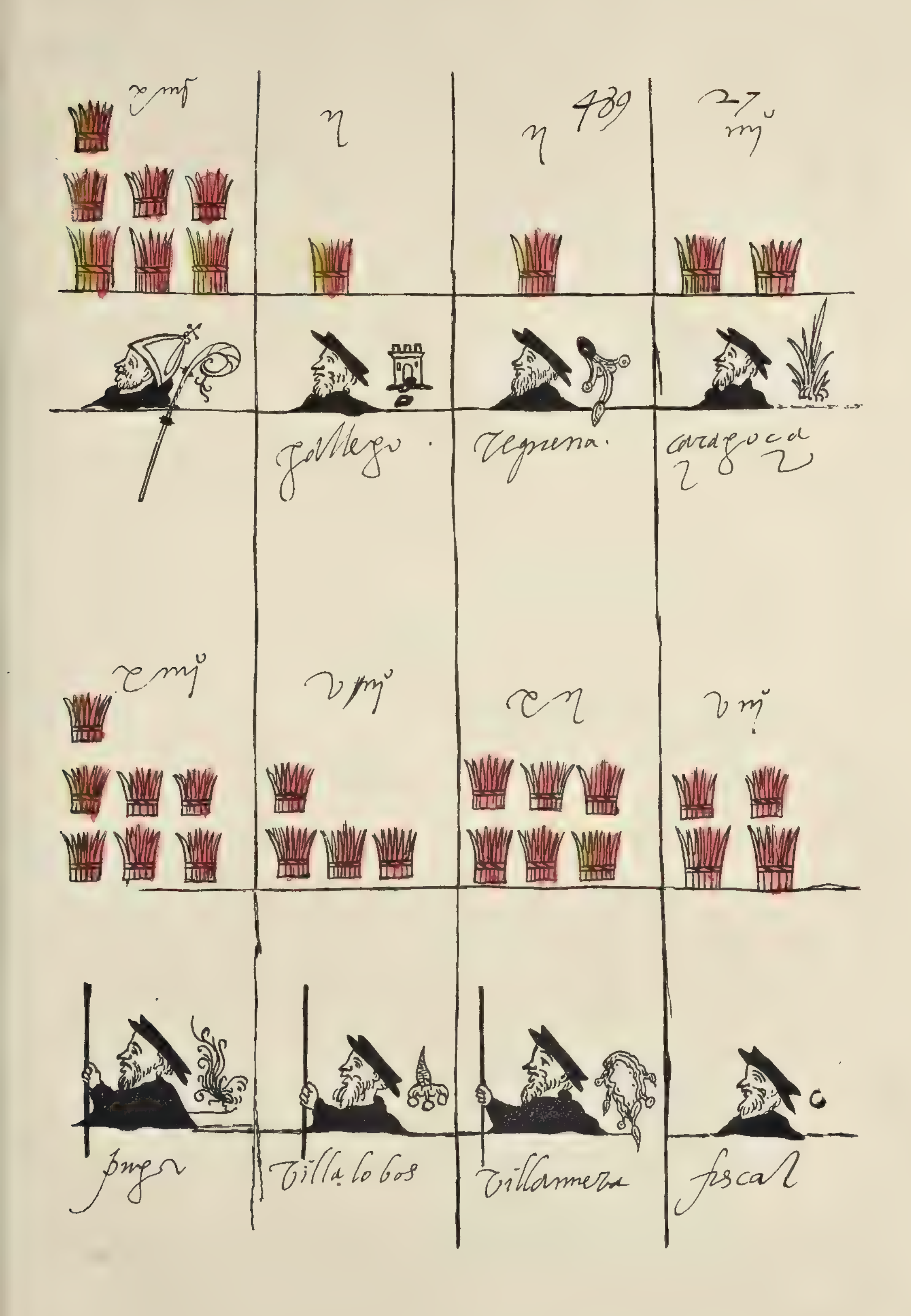
viii

y

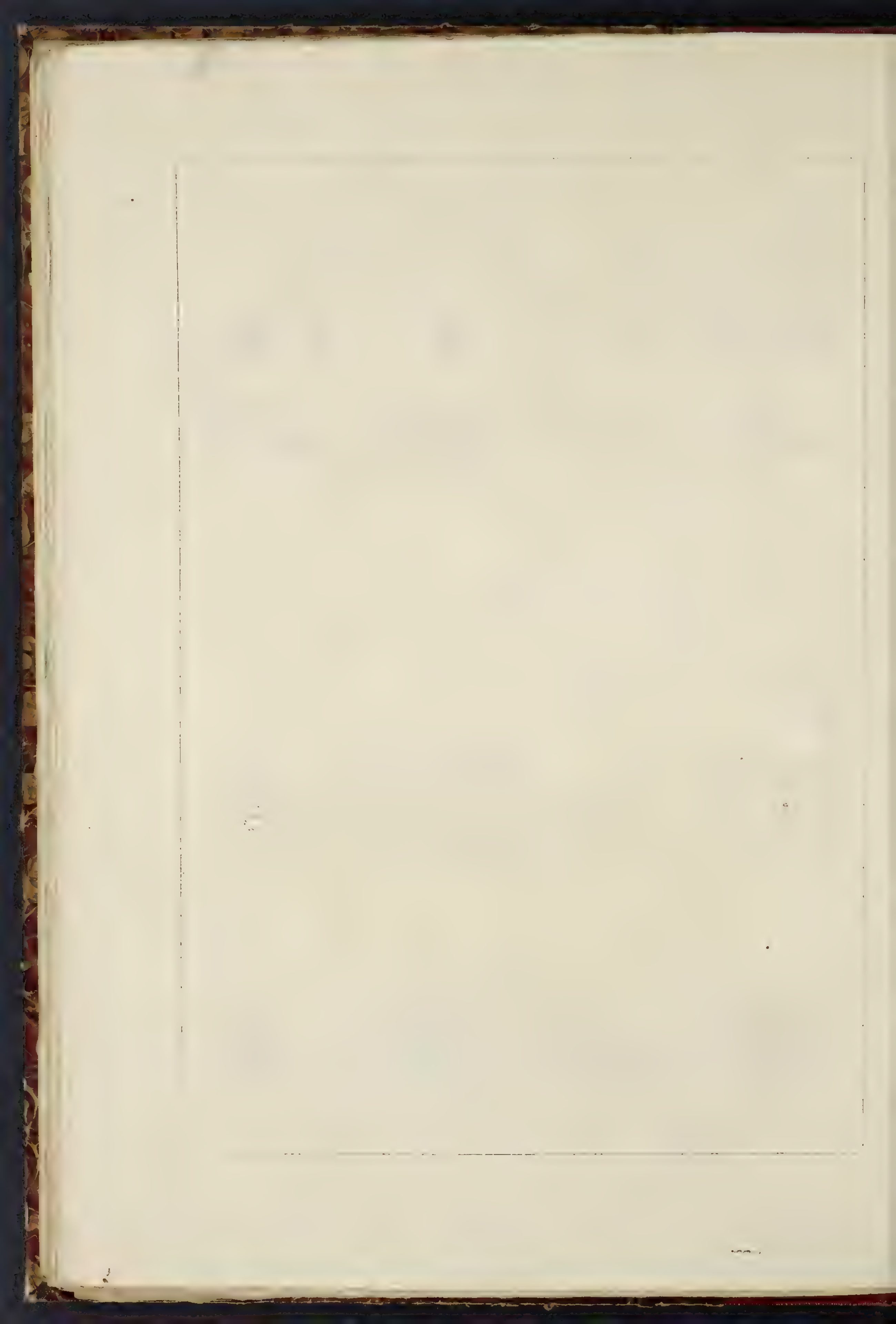
cassinos

cocina y por
el belmonte

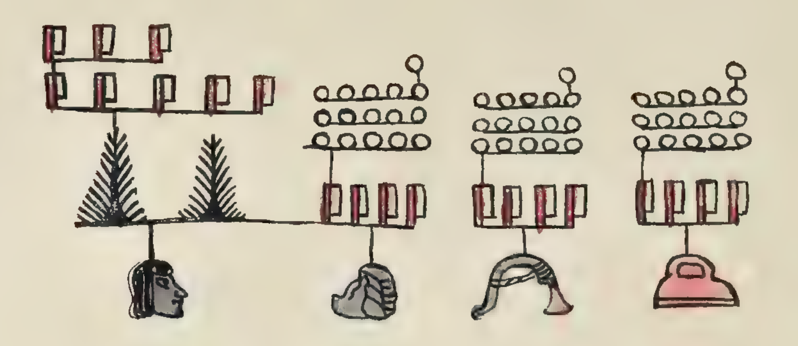
Orozco

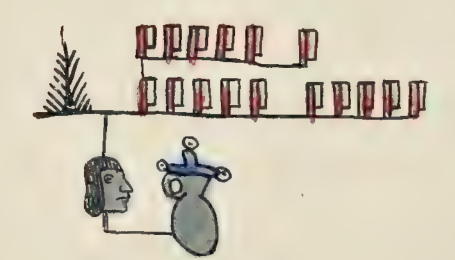


gallego
requena.
villa lobos
fiscal



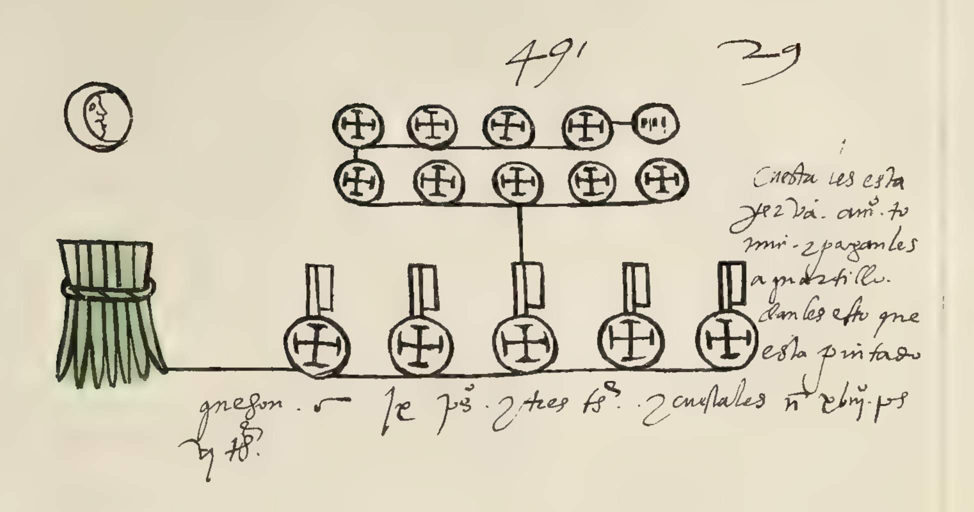
490 28







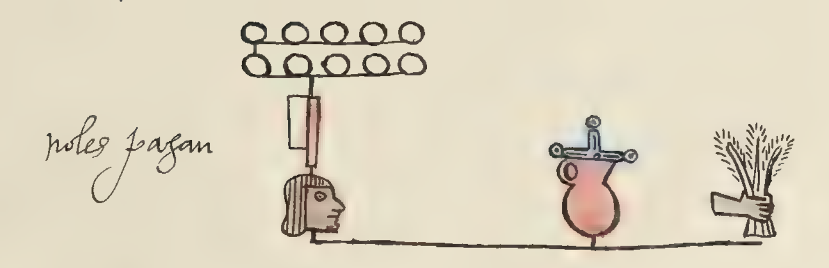


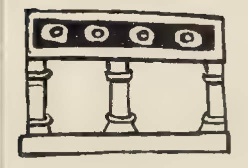


cuesta les esta
yerva. am̃.to
mri. e paganles
a quitarla.
danles esto que
esta pintado

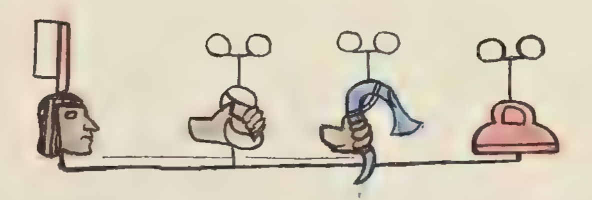
gregorio. 5 fe pº. e tres tº. e cristiales n̄ xbij. ps
y tº.

no les pagan





no les pagan.



492 3°

enel pueblo de tula a tres dias del mes de abril de mil y qui
nientos y sesenta y cinco años yo hu grande ynterprete
de la real audiencia por comision del yllmo señor licen
ciado valderrama visitador general desta nueva españa
tome y reçebi juramento de don miguel de luna y de toribio
feliçiano y de miguel de santa maria alcaldes, y de diego lopez
y alonso mendez alcaldes que fueron el año pasado de sesen
ta y quatro y de felipe de los angeles mayordomo que fue
el dicho año so cargo del qual dixeron que es cierta y verda
dera esta pintura y que lo contenido en ella es lo que
dieron al dotor bascos de puga en comida en el tienpo
que estuvo en este dicho pueblo y no otra cosa lo qual monta
sesenta y quatro pesos y dos tomines y seys granos del oro
que corre, y que les pago tan solamente doçe pesos del
dicho oro, y demas desto le dieron para su cavallo en los
dias que estuvo en este pueblo ochenta cargas de hoja
que valien dos pesos y medio y que no les pago nada
de lo que tienen dicho y firmaron los que supieron

hu grandez — miguel de santa maria alcalde — don ... real ... — Joan de los angeles

monta LXIIII pesos II ts°

pago doçe pesos

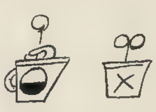
andres de clavar
felipe de los angeles
diego lopez
alonso mendez
francisco maldonado
toribio feliciano

señor vasco de puga oydor

Juan de navarro . navatlato.
tome lopez . navatlatoh
silvestre solorzano . escrivº.
ce aguacil español
ocie escrivº juā lopez

macmilan tiltlqueh
cecivatl yntlilpi





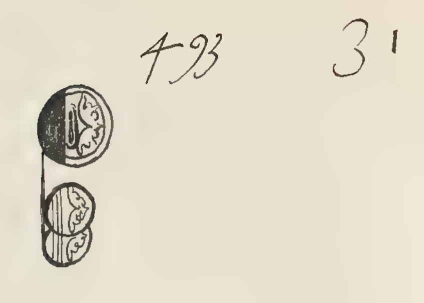
cavallosme.

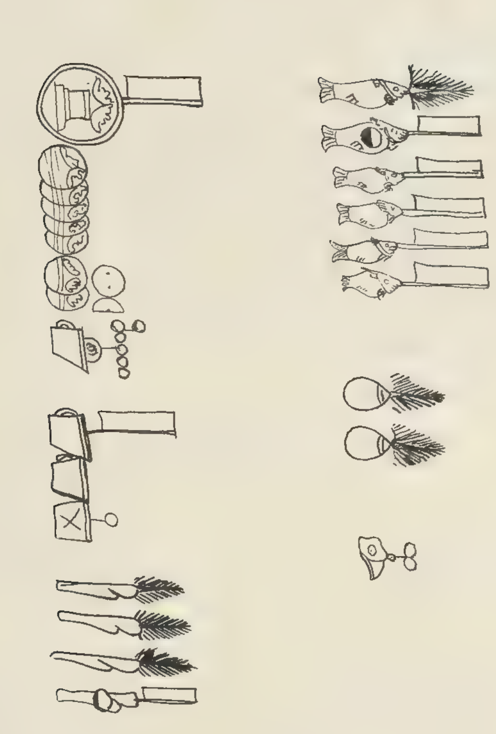
mexica topilehque .

pº xoarez .

hernādo de santa maria .




493
31



En la cibdad de mexico a veynte e tres dias del mes de
setiembre de mill e quinientos e sesenta e quatro años ante
el yllustre señor licenciado valderrama del consejo de su m.
y su visitador general desta nueva españa por mi el presente
myguel de villegas secretario de la dicha visita parescie-
ron aqui un yndio que me dixo ser [illegible] ynter-
prete de la dicha visita de [illegible] feliciano
alcalde e diego lopez e alonso mendez regidores y juan
maldonado y pedro de los angeles principales todos
naturales del pueblo de tula [illegible]
firmado de los que supieron [illegible]
[illegible]
[illegible] visitador [illegible]
[illegible] de mes de abril
de mill e quinientos e sesenta [illegible]
[illegible] como en el se declara
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] regidores [illegible] como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] visitador
[illegible] general [illegible]
pres[illegible]

Ante my

Bdo de villegas

[illegible] maldonado

[illegible] grande

enel pueblo de tetepango en veynte y nueve dias del mes de
junio de mil y quinientos y sesenta y cinco años. yo
ju° grandes ynterprete de la real audiencia por comi
sion del yllustres licenciado valderrama visitador
general desta nueva españa visite la comunidad deste dho
pueblo y vi de todos los pesos que en ella vie entre los
quales halle esta memoria que la comida que dieron
al oydor porga el año pasado de sesenta y quatro
quando vino a visitar y contar este dho pueblo y mon
ta todo lo contenido en esta memoria veynte y siete pe
sos y dos tomines los veynte y un peso y dos tomines de
comida que le dieron y seys pesos que les pidieron en di
neros ju° navarro y ju° lopez escrivano y interpretes diciendo que era de salario de seys dias que estuvieron en este
dho pueblo y por toda la dha comida no pago mas de tres pesos
y quatro tomines y luego tome y rrecibi juramento
de don p° garci fernandez governador que fue el dho año
y de diego flores alcalde y de diego de mendoça y de matias
de lot y de p° clavdio y de fran^co tecal y hernando rrodriguez
alcaldes y mayordomos que fueron el dho año pasado de sesenta
y quatro los quales juraron en forma y que es verdad
lo contenido en esta memoria y que no tienen
mas pinturas ni libros de los que me mostraron en
la dha comunidad y que no saben otra cosa y firmaron
los que supieron.

ju° grandes — don p° garci fernandez

diego flores — p° felipe

memoria

monta xxvij ps y ij ts

pago iij ps y iiij ts

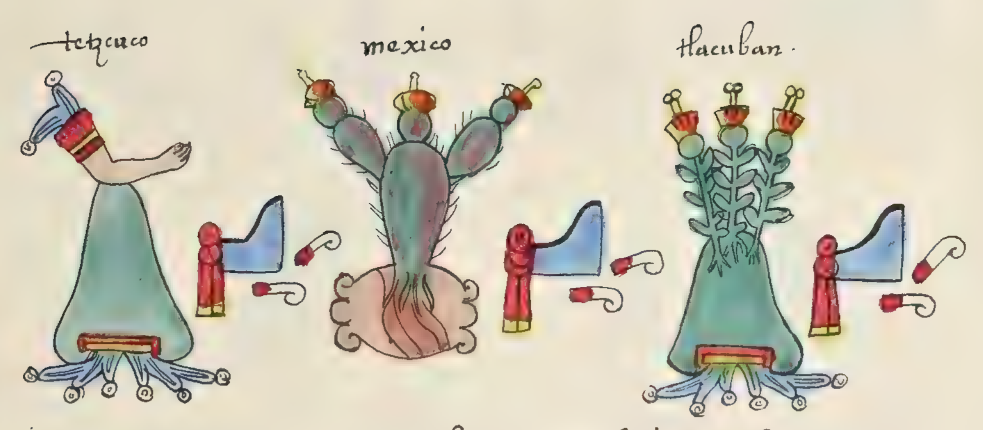
495 33

En la ciudad de mex.co veinte e siete dias del mes de agosto de
mill e quinientos e sesenta años ante el muy mag.co s.or licen.do [illegible] de
Valderrama del consejo de su mag.t y su visitador general desta
nueva españa. e por ante mi bernaldino de vilches secret.o de la dicha
visita parecieron ciertos yndios que mediante [illegible] interprete de la dicha visita declararon llamarse diego flo-
res alc.de y matias de la cruz e pedro claudio y domingo vaz-
quez e simon [illegible] regidores [illegible] principales
del pu.o de tetepango [illegible] mostraron [illegible]
[illegible] que contiene [illegible] y [illegible]
mostraron [illegible] en el dicho pueblo [illegible] veinte
e nueve dias del mes de [illegible] deste termino [illegible]
[illegible] veinte e siete [illegible]
[illegible] solamente [illegible]
[illegible] lo contenido [illegible]
[illegible] de sesenta [illegible]
[illegible]
[illegible] de sus nombres [illegible]
[illegible] visita [illegible] interprete [illegible] agosto

Antonio [illegible] Ber.do de vilches

Diego Flores [illegible]

pintura - dela comida que dieron ael dodr
sugeri en tela ztetepanzo zvelo peles puerto
pozella.



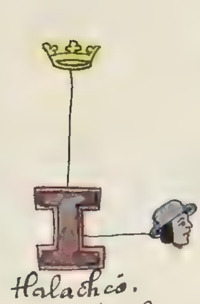

x Yzca inylnamicoca ynetetl tzontacomatl yaltepetl / ynicã nueva
españa, mexico, tetzcuco, tlacuban, ynmexico yehuatl quitl
inicquich ytechpohui altapetl. Jhuã ytetzcuco. Auh ytlacuba
cayemicã ycuiliuhtoc tlapalacuilolpan inisquich ytechpohui. —

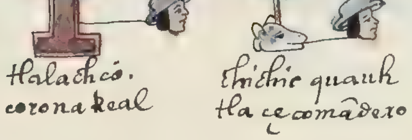
✝

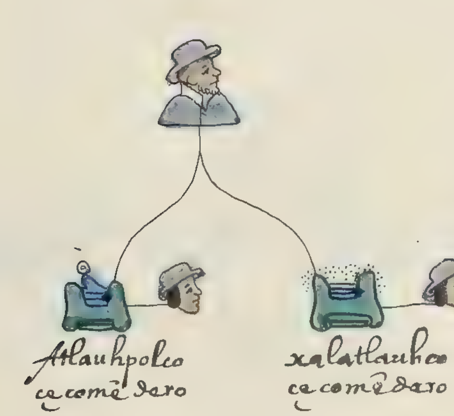

tlacuban ysqui
tln ytechpohui
Azcapotzalco
ce comadero
tlavicyocan, yhuaqua
huacan ce comedero.
tepehuexoyocan, yhuan
ocoyacac ce comendero
coyohuacan, yhuan atla
cuihuayan marquesados
tlan
dero
toltitlan.
ce comedero
tepotzotlan
corona real
huehuetocan
ce comadero


huitzitzilapan
corona Real

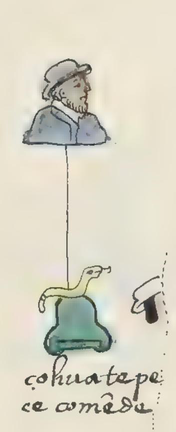

ocelotepec
ce comãdero

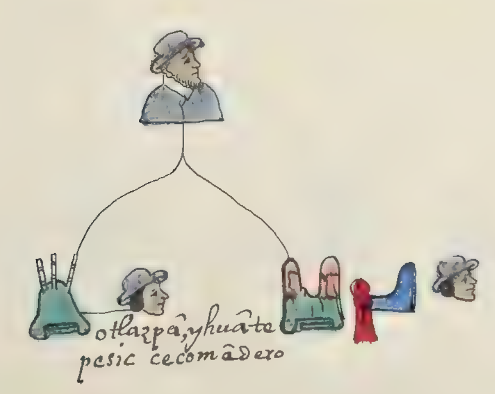



tlalachco.
corona Real
chichic quauh
tla ce comãdero


Atlauhpolco
ce comẽdero
xalatlauhco
ce comẽdaro

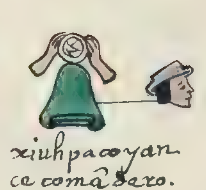

capolloac.
ce comãdero


cohuatepe
ce comãde


otlazpa, yhuate
pesic ce comãdero


tzompãco, yhua
çitlaltepec corona

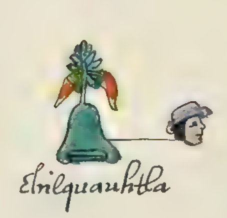

tullan, co
rona Real

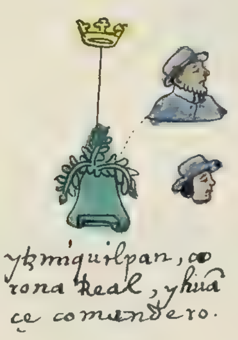

xiuhpacoyan
ce comādero.


Atitlalacyan
corona Real


michmaloyan
ce comandero


tlaahuililpan


Chilquauhtla

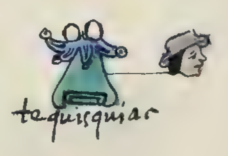

ytzmiquilpan, co
rona Real, yhuā
ce comendero.


Apazco, ce
comandero.


tepanco

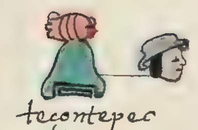

tezcatepec


huaypochtlan


tequisquiac



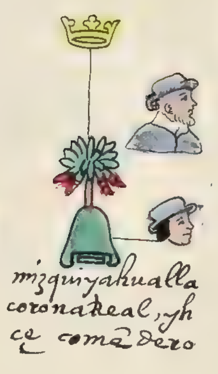
nestlalpan



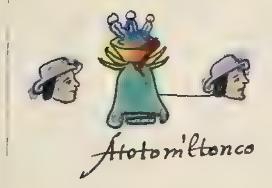
teçontepec



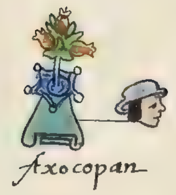
tlemaco



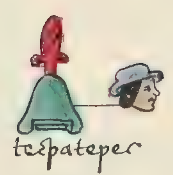
mizquiyahualla
coronaReal, y h
çe comādero



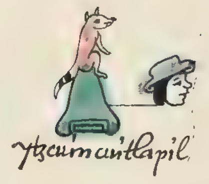
Atotomiltonco



Axocopan



tecpatepec



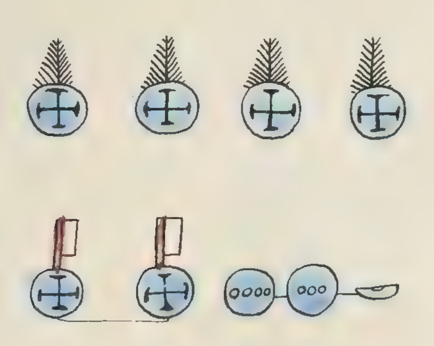
ytzcuincuitlapil

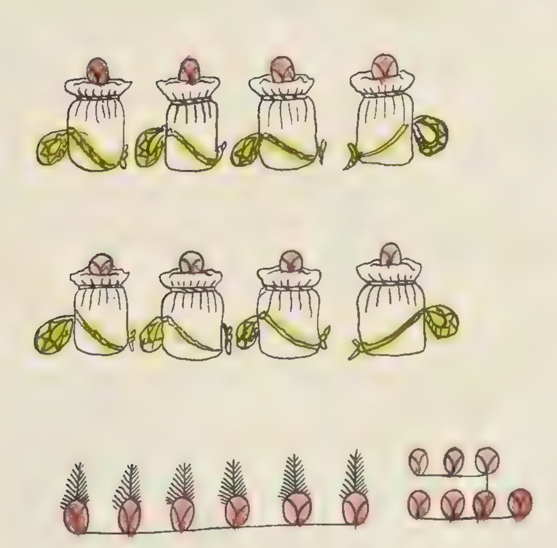


xilotzinco

X y Ymin altepetl imisquich omoteneuh / imiquigouernadores / ytlatoque catca / auh ytepaneca ytlatlacatecatl tincatca / ymisquich ytech pohui mexico. yhuã ytetzcuco. Auh ytlacuban ytech pohui ymyn yahuatimi omoteneuh (q) / çanicçantequiuh catca / yaoq̃z qua / tepahuanime. noyuhqui mexico. noyuhqui tetzcuco. Auh atla justa ompaquitlihuaya / ymisquich yntechpopohuia / yna tetl tzontecomatl / çayeppa oncãmotlihuaya justa. ymexico ytetzcuco. ytlacuban. ynaçomiquiztlimotlioncan motzontequia ymeistin mononotzaya. omochiuh memorial tlacuban. a viij. dias del mes de henero. de 1565 años

x ỹ cexiuitl. monechicohua. ỹ tomines nauhyotli ypan 499 ompohualli p̊s. ypã 37 bij. to. ypã. medio. Auh ỹ cacahuatl. chicuetlamamalli ypan. chiquacẽyontli. ypan. chicõpohualli.







x çe. macehualyintli. ymitlacalaquil. cexihuitl.

tributo — maçatlaqualli. tlaxtlahuilo — y 18 2 m

yerba — cohuatequitl. tlaxtlahuillo. — 1

cada yndio en estas 4 cosas les cabe. tres mas en cada cosa una una

cal — tenextli. — y m

yglia mayor — yglesia mayor. tlaxtlahuillo. — fazem les

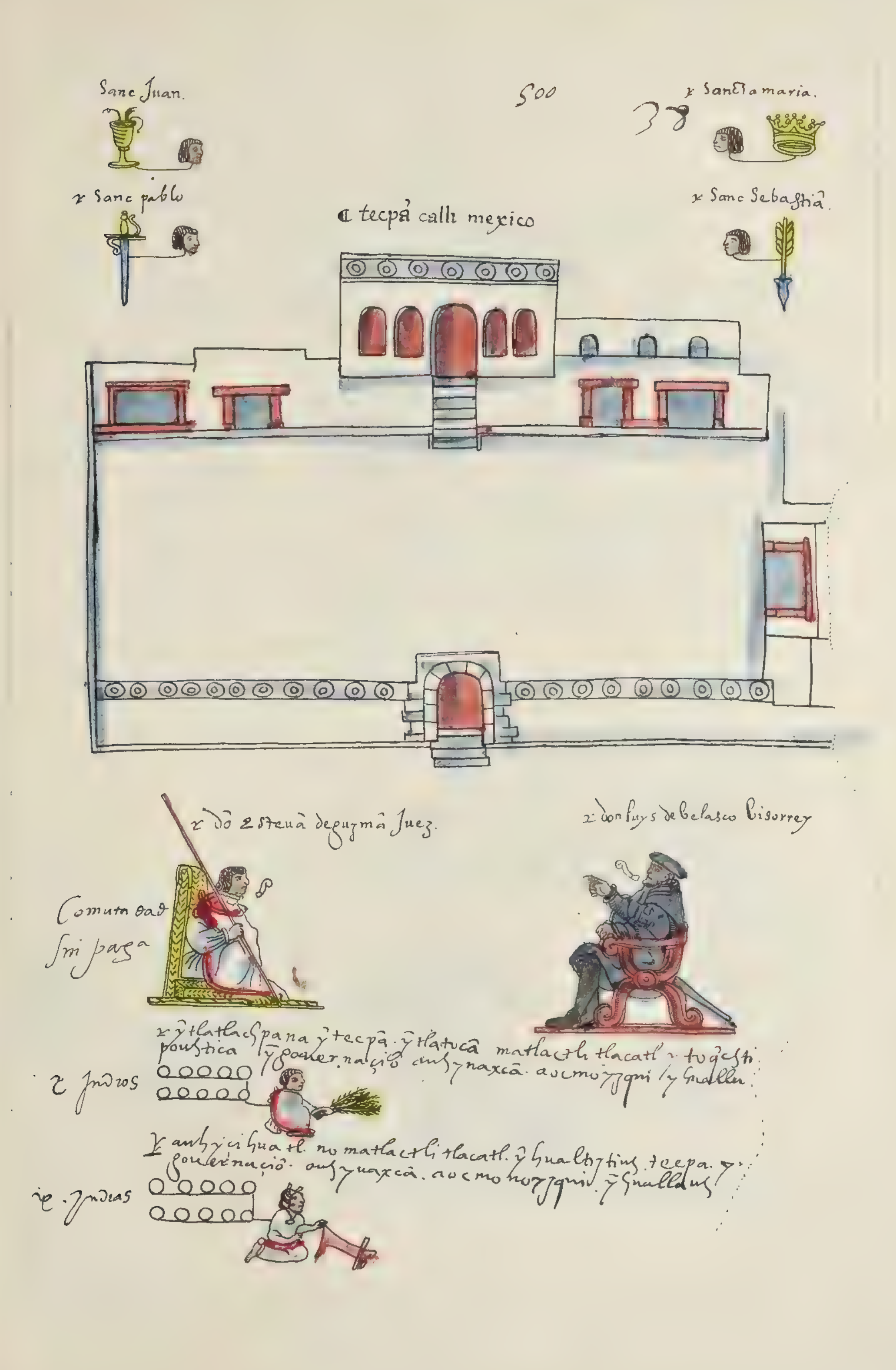
a de casa real — ychā. yinuo. bisorrey. — no les pagan.

es ragna casa real — atequiliztli. yhuā. tlacpan. — no les pagan

fran — S. fran. tlateqpanohua. sin paga. — x mexico. tey lpilo yā. tlapia. macuiltiliztli. cotleyhuaye tlahuil.

tal — ospital tlateqpanoba. sin paga.

prebenda a real. 2. S. yndios.



Sanc Juan.
500
38
y Sancta maria.
y Sanc pablo
y Sanc Sebastiã.
tecpã calli mexico
y dõ esteuã deguzmã Juez.
y don luys de belasco Visorrey
Comunidad
sin paga

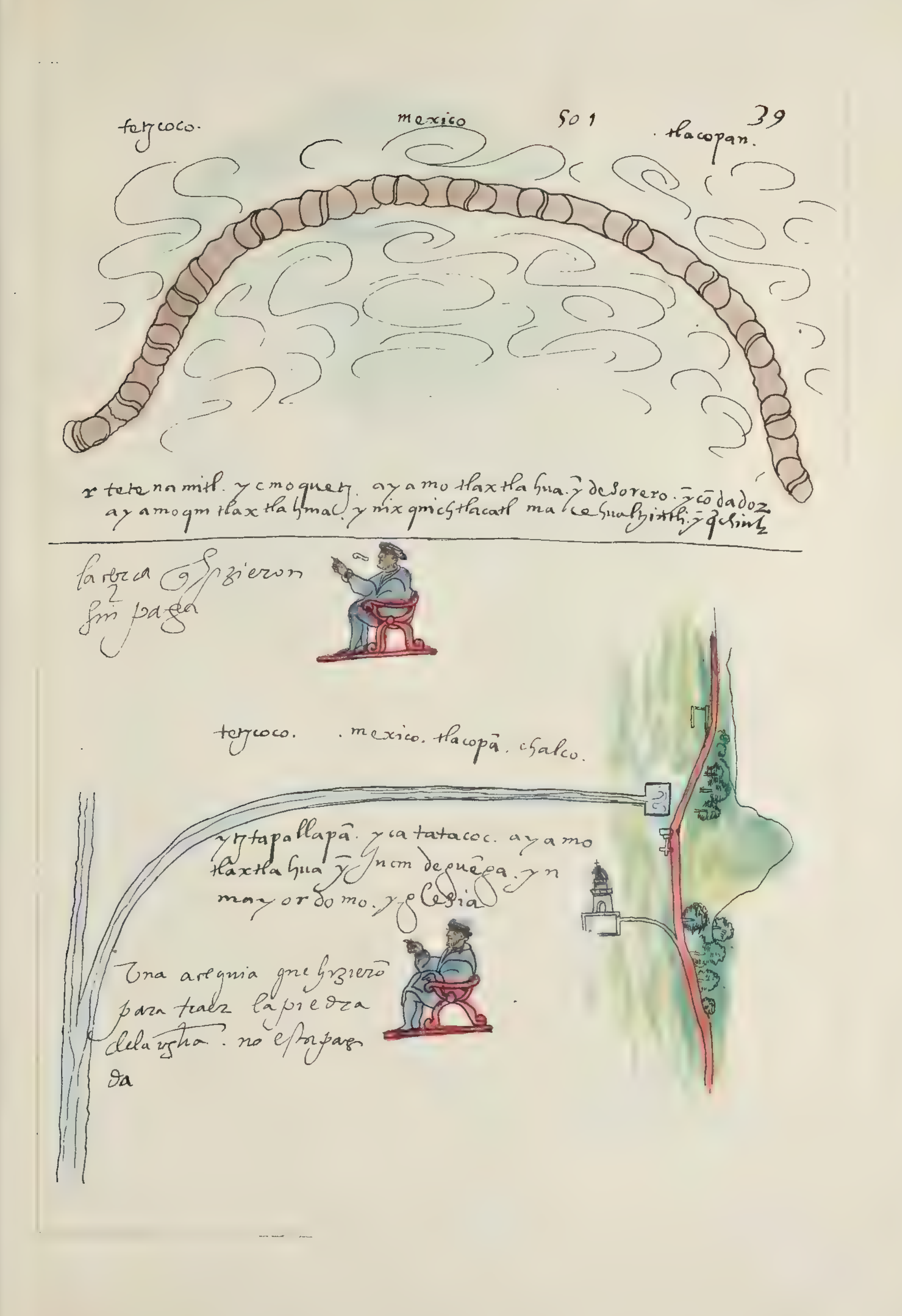
x macatzitzimalco . ymimala Cerda . españoltli . ynoca cacate . ynintepancalco .
yyemochinti . ytepapan tlaca . ynaltepetlipan tlaca . yquilaca . atle ytequiuh
amoquichiua . yaxhuatequitl . ylhuan . atle ytlacalaquil . ynitechpohui .
ynaltepetl . yn tripoto . yninmochinti . quimuiloto . quimopohuato . y Juan gallego

yndios de
s huertas
stan con
dos yndi
ben m
braron
de ar

español .

x ynin chon . españoltli ytlahua . ynequiti . yyemochinti . ynaltepetli
pan . tlaca . ytepapan tlaca . ca mochinti . quimicuilo . quipohuato . y Juan
gallego . ca amo onotle ytequiuh . amo onoquichiua . y cohuatequitl .
y mexicatequitl . y Juan . amo onotle y tlacalaquil ynitechpe
hui ynaltepetl . y tripoto —

ros gre
p en
es yspe
lan o
yn
m
rlo


39
tezcoco.
mexico
501
tlacopan.
x tetenamitl. ycmoquetz. ayamo tlaxtlahua. y desorero. ycõdadoz
ayamoqui tlaxtlahuial. ymixquichtlacatl macehualtzintli.
la zerca q hizieron
sin paga
tezcoco. .mexico. tlacopã. chalco.
yztapallapã. ycatatacoc. ayamo
tlaxtlahua y Juan de quẽga. yn
mayordomo. yglesia
Una acequia que hiziero
para traer la piedra
dela yglesia. no esta paga
da

que no les han pagado des de que se puso la primera piedra de la iglesia

x yn oca. ynic tlatetemallo ynic tlatequipanollo. yn oca. moquetzaz
yn calyxin. yn toteo. dios. yn yglesia mayor. ayatle tlaxtlauili
ayatlaquitemaca. yn Juan de cuenca yn mayordomo yglesia mayor

